

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2018-032

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna – Proceso “Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica”

DESTINATARIOS:¹

- Javier Ignacio Pérez Burgos, Viceministro de Desarrollo Rural encargado de las funciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Fidel Antonio Torres Moya, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente – Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Sandra Patricia Borráez de Escobar, Secretaria General.
- Niyireth Sánchez Hastamorir, Gestor Código T1, designada temporalmente de las funciones del Vicepresidente de Proyectos.
- Giscela Margarita Martínez Suárez, Experto Código G3, designada temporalmente de las funciones del Vicepresidente de Gestión Contractual.
- Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva, encargado de las funciones del Jefe de la Oficina de Planeación.

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor.

Yury Liney Molina Zea, Contratista.

Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista.

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) “*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)*”

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos del proceso “Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica”.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos propios del proceso auditado, incluyendo lo relacionado con:

- Acciones de articulación con los actores que hacen parte del sistema nacional de asistencia técnica agropecuaria.
- Acompañamiento técnico para la elaboración o actualización de los planes generales de asistencia técnica agropecuaria.
- Establecimiento de alianzas estratégicas para la implementación de los planes generales de asistencia técnica y la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria con enfoque territorial.
- Revisión y evaluación de los proyectos de asistencia técnica agropecuaria recibidos, en coherencia con los Planes Generales de Asistencia Técnica Agropecuaria.
- Acompañamiento a los entes territoriales en la aplicación de lineamientos para la selección de las empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica.
- Elaboración de los requisitos técnicos para la implementación y seguimiento a los proyectos de asistencia técnica.
- Seguimiento técnico a la ejecución de la prestación del servicio de asistencia técnica.
- Revisión y consolidación de la ejecución del servicio de Asistencia Técnica.
- Evaluación de los resultados obtenidos frente a los indicadores establecidos.
- Plan de mejoramiento para superar las debilidades detectadas por la auditoría, en la ejecución del proyecto de inversión y proceso.

- Sistema de Administración del Riesgo Corporativo (en lo relacionado con el proceso auditado).
- Planeación Estratégica Institucional (Plan de Acción, etc.).

Período Auditado: Agosto de 2017 a Agosto de 2018.

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, debieran ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se hubiera llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- **Ley 607 de 2000** “(...) se reglamenta la asistencia técnica directa rural (...)”
- **Ley 1755 de 2015** “(...) Derecho Fundamental de Petición (...)”
- **Decreto 2364 de 2015** “(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)”
- **Decreto 1071 de 2015** “(...) Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.”
- **Manual para el Seguimiento de los Proyectos de Asistencia Técnica**, socializado mediante Circular 157 de 2017 emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva.

- **Reglamento para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural** con Enfoque Territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian.
- **Plan de Acción Institucional** (*Vigencia 2018*)
- **Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión** de la Entidad (*Caracterización, Procedimiento, Mapa de Riesgos, Política de Administración del Riesgo, etc.*).
- Demás normatividad aplicable.

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Inobservancia de los términos establecidos en los convenios de asociación para la prestación del servicio público de Asistencia Técnica, en cuanto a falta de soportes documentales que forman parte de la etapa precontractual y de algunos productos que se establecieron como “Resultados” en los convenios de asociación, documentos no aprobados por parte del Comité Técnico Coordinador, inconsistencias observadas en las actas del Comité Técnico Coordinador y/o ausencia de actas en los expedientes contractuales, inconsistencias en los informes de ejecución presentados por las asociaciones y en los informes de supervisión, entre otros aspectos.
2. Inconsistencias y/o falta de evidencias en los reportes de avances del Plan de Acción Institucional 2018, así como evidencias que no guardan relación con el reporte de avance, incumplimiento en los plazos establecidos y diferencias entre el indicador definido para el producto y la fórmula de cálculo establecida. De otra parte, actividades del Proyecto de Inversión “*Fortalecimiento e Implementación Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria Nacional*” que no presentaban ejecución y/o avances.
3. Incumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias - PQRSD relacionadas con

solicitudes de información respecto a la prestación del servicio público de Asistencia Técnica.

4. Incumplimiento de la Política de Administración del Riesgo de la Entidad con respecto a la valoración del riesgo residual, causas no administradas, controles sin efecto sobre los niveles de probabilidad y/o impacto, acciones para abordar riesgos sin plan de acción o mejoramiento, inexistencia de planes de contingencia para los riesgos de corrupción valorados en nivel residual “Extremo” y cierre de riesgos del proceso aun cuando se encontraban en ejecución las actividades relacionadas con la prestación del servicio de Asistencia Técnica.

RIESGOS CUBIERTOS:

Identificados en el Mapa de Riesgos del Proceso:

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
RIESGOS DE GESTIÓN	
Inadecuado plan operativo de actividades de asistencia técnica.	Si
Inadecuada asistencia técnica en líneas pecuarias.	Si
Incumplimiento de las actividades programadas en campo.	Si
Deficiente supervisión del plan operativo de actividades de asistencia técnica.	Si
Mala operación del proceso.	Si
Pérdida de información del proceso de asistencia técnica.	Si
RIESGOS DE CORRUPCIÓN	
Mal uso de los recursos de los convenios de asistencia técnica.	Si
Selección de las EPSAGRO por compromisos políticos o beneficios económicos	Si

Identificados por la Oficina de Control Interno:

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Inadecuados criterios y/o lineamientos para la formulación del Plan General de Asistencia Técnica – PGAT.	Si
Ausencia de establecimiento de requisitos técnicos para la implementación y seguimiento a los proyectos de asistencia técnica	Si
Incumplimiento de términos legales para atender las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Denuncias - PQRSD.	Si
Inobservancia de los lineamientos que en materia de gestión integral del riesgo ha adoptado la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).	Si
Inobservancia del Plan de Acción Institucional – vigencia 2018	Si

FORTALEZAS: El proceso *“Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica”* se encuentra catalogado como un proceso misional de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), aprobado el 16 de agosto de 2017 en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad con el objetivo de *“Implementar la política pública de asistencia técnica agropecuaria con enfoque territorial, para mejorar la productividad y competitividad de los pequeños y medianos productores.”*

Como resultado de la evaluación practicada, la Oficina de Control Interno identificó la siguiente fortaleza a resaltar:

La Dirección de Asistencia Técnica (dependencia responsable del proceso auditado) de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en conjunto con AGROSAVIA (antes CORPOICA), el Departamento Nacional de Planeación, el Servicio Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS, entre otras Entidades, ha llevado a cabo las gestiones tendientes a apoyar la reglamentación de la Ley 1876 de 2017 *“Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones”*, cuya responsabilidad se encuentra en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el apoyo a la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, durante la vigencia 2018 se gestionó el desarrollo de diferentes actividades, tales como:

- Talleres de socialización sobre la Ley 1876 de 2017 en el territorio nacional.
- Remisión propuesta de acompañamiento técnico para la formulación de los “Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria” bajo el marco normativo de la Ley 1876 de 2017 a las gobernaciones de los 32 departamentos, acompañamiento que fue aceptado.
- Definición estrategia para la recepción y verificación del cumplimiento de requisitos de las hojas de vida que postulen los departamentos para el acompañamiento a la formulación de los “Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria”.
- Mesas de trabajo conjuntas entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Servicio Nacional de Aprendizaje, AGROSAVIA y la Agencia de Desarrollo Rural para la revisión de la ruta de formulación de los “Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.”
- Elaboración documento de lineamientos para la capacitación de extensionistas en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Como resultado de las actividades anteriores, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 407 del 30 de octubre de 2018 *“Por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria”*, la cual incluye, entre otros aspectos, Lineamientos para la Formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA y Registro y Clasificación de Usuarios.

De igual forma, desde el mes de julio de 2018 publicó en su página web el Proyecto de decreto *“Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria creado en la Ley 1876 de 2017”*.

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

No aplica. Esta actividad de aseguramiento corresponde al primer ejercicio de auditoría interna practicado por la Oficina de Control Interno al proceso “*Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica*”.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1 - Inobservancia de los términos establecidos en los convenios de asociación para la prestación del servicio público de Asistencia Técnica.

Descripción: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos determinados en los Estudios Previos y los términos establecidos en los convenios de asociación formalizados con Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria – EPSAGRO para la prestación del servicio público de Asistencia Técnica con enfoque territorial, la Oficina de Control Interno revisó los expedientes físicos de dos (2) Convenios suscritos el 31 de mayo de 2017 y que tenían por objeto “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la cofinanciación de la prestación del servicio público de asistencia técnica a través de la estructuración del andamiaje necesario para su prestación, el seguimiento, orientación y acompañamiento a los municipios en la misma y en la prestación del servicio de forma directa o indirecta*”, los cuales se relacionan a continuación:

CONVENIO N°	EPSAGRO	VIGENCIA	VALOR
488 de 2017	Asociación de Profesionales para el Desarrollo Agropecuario Pesquero y Ambiental de la Depresión Momposina – AGRODASIN	Hasta 31-dic-17	\$1.540.000.000
495 de 2017	Fundación Campo Verde	Inicial 31-dic-17 Prórroga 28-feb-18	Inicial \$1.540.000.000 Adición \$700.000.000

Como resultado de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno, se identificaron las siguientes situaciones, tomando como base los requisitos establecidos en los Estudios Previos y lo dispuesto en las cláusulas de ambos Convenios:

a) No se evidenciaron los siguientes soportes documentales que formaban parte de la etapa precontractual, de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos de ambos Convenios:

- Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT, o en su defecto, el listado de beneficiarios a atender con el servicio de asistencia técnica certificado por el Alcalde o Secretario de Agricultura del departamento.
- Certificados de la capacidad de los asistentes técnicos y las hojas de vida con certificados de escolaridad y experiencia laboral de los profesionales del equipo mínimo propuesto por la Fundación Campo Verde.
- La hoja de vida del Representante Legal de la Fundación Campo Verde en el formato de la función pública.
- Copia de los estatutos vigentes de la Fundación Campo Verde.

Adicionalmente, en el Convenio 488 de 2017 no se halló:

- Registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o su contador, de que se encontraba al día en pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar según su régimen tributario.

Lo anterior, contraviene lo registrado en el numeral 6 "*Criterios para seleccionar la Oferta más favorable*" de los Estudios Previos de ambos Convenios, en el cual se indicó: "*(...) cumple con los lineamientos establecidos por la ADR para prestar estos servicios de asistencia técnica como lo son: (...)*"

- Ítem 2. *"RUAT actualizado al año anterior con relación al período a cofinanciar o en su defecto el listado de beneficiarios a atender con el servicio de asistencia técnica por municipio, el cual deberá ser certificado por el alcalde o secretario de agricultura del departamento o quien haga sus veces, enviar en medio físico y digital".*
- Ítem 6. *"Copia de los estatutos vigentes".*
- Ítem 11. *"Certificado de la capacidad actual de los asistentes técnicos y las hojas de vida con certificados de escolaridad y experiencia laboral de los profesionales, (...)"*.
- Ítem 17. *"Hoja de Vida, en el formato de la función pública del representante legal (...)"*.
- Ítem 18. *"RUT de la persona jurídica".*
- Ítem 19. *"Certificación expedida por el Revisor Fiscal o su contador según corresponda, de que se encuentra al día en pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según su régimen tributario".*

Es importante mencionar que, en la cláusula vigésima séptima del Convenio se estableció: *"DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo y sus anexos; (...)"*

De otra parte, en el expediente del Convenio N° 495 de 2017 se observó el documento *"Lista de chequeo y verificación de la propuesta o proyectos de las EPSAGRO (...)"* y los *"Certificados de idoneidad y experiencia"* de la Fundación Campo Verde sin la firma de aprobación del Vicepresidente de Integración Productiva, a su vez, los certificados no contaban con fecha de elaboración.

- b) No se evidenció la aprobación de los siguientes documentos por parte del Comité Técnico Coordinador del Convenio:

- Plan de Acción resultante del proceso de identificación de “*las necesidades de las líneas y encadenamientos productivos priorizados*”. (Ambos Convenios)
- Modificación a la “*estrategia de fortalecimiento de la asistencia técnica de los municipios del Departamento*” establecida como requisito para realizar el primer pago por el 40% del valor de la adición al Convenio de \$700.000.000 formalizada con el Otro Si N° 1 suscrito el 11 de septiembre de 2017; pago que se realizó el 27 de octubre de 2017 por \$280.000.000 con la orden de pago N° 324714117, lo que permite concluir, que dicho pago se realizó sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos. (Convenio 495 de 2017).

Las funciones anteriores fueron asignadas al Comité Técnico Coordinador de los Convenios en el numeral 1 de la cláusula tercera de ambos Convenios de Asociación, en el cual se dispuso: “(...) *tendrá entre otras funciones. 1. Aprobar la Estrategia de Coordinación, Orientación y Seguimiento del servicio de asistencia técnica de los municipios del Departamento de CALDAS, (...) y el plan de acción resultante del proceso de identificación de las necesidades.*”

- c) No se evidenciaron los soportes documentales de los siguientes productos que se establecieron como “Resultados” de los Convenios de Asociación:

De ambos Convenios:

- Planes Generales de Asistencia Técnica.
- Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT (levantamiento y actualización) de los beneficiarios atendidos.
- Indicadores de productividad de la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica Rural – ATR.

Del Convenio 488 de 2017:

- Muestra de predios demostrativos con medición de indicadores por líneas priorizadas.
- Reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por la Agencia de Desarrollo Rural.
- Legalización de los pagos efectuados con cargo al aporte de la Agencia de Desarrollo Rural, con los respectivos soportes documentales, presentados al supervisor del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a cada desembolso, así como la revisión del supervisor de las copias de los documentos contables y su respectiva aprobación.

Del Convenio 495 de 2017:

- Evaluación del impacto de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Rural.

Las situaciones expuestas, permiten concluir la inobservancia de los términos y requisitos establecidos en los Convenios de Asociación y el Procedimiento PR-ASI-001:

- Convenios Cláusula Segunda, literal B “*Obligaciones Específicas de la Asociación*” Numeral 24 “*Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional al finalizar el convenio los rendimientos financieros que se generen por los recursos aportados por la ADR*”.
- Convenios Cláusula Cuarta “*Resultados del Convenio: 2. Producto: Planes Generales de Asistencia Técnica con enfoque territorial a largo plazo. Entregable: Documento PGAT Ajustado. 3. Producto: Mínima 3.500 RUAT actualizados para la ampliación de cobertura territorial. (...) 5. Producto: Muestra de predios demostrativos con medición de indicadores por líneas priorizadas, en donde se indique el impacto del convenio en aras de mejorar la productividad, reducción de costos de producción, incremento de precios producto y asociatividad. (...) 8. Producto: Documento informe final, resumen y evaluación del impacto de la*

prestación del servicio de asistencia técnica con enfoque territorial el cual deberá ser entregado en medio magnético y físico.

- Convenios Cláusula Novena "Desembolsos" PARÁGRAFO TERCERO *"Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso, LA ASOCIACIÓN debe presentar al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte de LA AGENCIA, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que LA ASOCIACIÓN, deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los documentos contables."*
- PROCEDIMIENTO PR-ASI-001. Numeral 5, literal a): *"Los beneficiarios de la asistencia técnica deben estar inscritos en el RUAT para lo cual se deberá contar con el registro actualizado al año anterior con relación al periodo a cofinanciar (...)"*. Numeral 6: Actividad 2, Registro de la actividad: *"Planes generales de asistencia técnica elaborados o actualizados. (...)"*.

Cabe mencionar que:

- El Informe de Ejecución Final del Convenio 488 de 2017 presentado por la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Agropecuario Pesquero y Ambiental de la Depresión Momposina – AGRODASIN con fecha de elaboración 30 de septiembre de 2017, las actividades mencionadas anteriormente fueron reportadas con un cumplimiento del 100%.
- Los Informes Técnicos Financieros de Cierre "Fase 1" y "Adición" del Convenio de Asociación N° 495 presentados por la EPSAGRO Fundación Campo Verde, se observó que la EPSAGRO reportó haber cumplido y/o entregado los siguientes documentos, los cuales no fueron evidenciados en el expediente (físico o digital) del Convenio:

- Levantamiento y actualización de los Registros Únicos de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT de los beneficiarios atendidos. (Numeral 1.2 de ambos Informes)
- Planes Generales de Asistencia Técnica. (Numeral 1.3 de ambos Informes)
- Informes de impacto de la prestación del servicio de Asistencia Técnica e Indicadores de productividad de la ejecución del proyecto de Asistencia Técnica. (Numeral 3.5 de ambos Informes)

Aunado a todo lo anterior, la Oficina de Control Interno observó:

- Convenio 495 de 2017. En el Informe Final de Supervisión suscrito el 18 de mayo de 2018 y en el Informe Final de Ejecución suscrito el 11 de julio de 2018, se observó que el Supervisor del Convenio certificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la EPSAGRO Fundación Campo Verde y en el Informe del 18 de mayo de 2018 acreditó haber recibido a satisfacción los Planes Generales de Asistencia Técnica, 3.500 RUAT actualizados, Informe final de impacto del servicio de asistencia técnica y la Muestra de predios demostrativos con medición de indicadores por líneas priorizadas.
- Convenio 488 de 2017. El supervisor del contrato mediante Informe Final de Supervisión del 29 de diciembre de 2017 indicó el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio 488 de 2017.

d) Respecto de las actas del Comité Técnico Coordinador de los Convenios de Asociación, se evidenció:

CONVENIO 495 DE 2017.

Se evidenciaron nueve (9) actas de reunión del Comité Técnico Coordinador suscritas entre el 28 de junio de 2017 y el 6 de diciembre de 2017, en las cuales se observó:

- En tres (3) actas quedaron compromisos pendientes; no obstante, no se observó el respectivo seguimiento del compromiso fijado en las actas posteriores.

ACTA	COMPROMISO FIJADO
Acta N° 2 del 28-jul-17	La Secretaría se compromete a realizar la socialización de la plataforma utilizada por medio de aula virtual a los funcionarios de la Dirección de Asistencia Técnica de la ADR en Bogotá.
Acta N° 4 del 13-sep-17	Por parte de la Secretaría de Agricultura del Departamento solicitar las sesiones de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, con el fin de aprobar los PGAT en cada uno de los municipios a intervenir en el Departamento de Caldas.
Acta N° 6 del 25-oct-17	La Asociación debía corregir inconsistencias encontradas en la revisión presupuestal para tratarse en el siguiente comité del 6-nov-2017. De otra parte, se evidenció que la Fundación Campo Verde se comprometió a presentar en el próximo comité (6-nov-2017) un plan de mejoramiento para aumentar el avance en cuanto a la realización de actividades grupales.

- En cada una de las actas revisadas no se observó la aprobación de los pagos que la Fundación Campo Verde realizó a cada una de las Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria (EPSAGRO) con las que celebró Convenio de Asociación el 13 de julio de 2017 con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017:
 - Asociación de Familias La Paz – ASFAPAZ por valor total de \$128.326.000.
 - Asociación Vida Verde Centro Semen LTDA por valor total de \$391.248.000.
 - Asociación Visión Norte por valor total de \$362.824.000.

Adicionalmente, es importante resaltar que el 15 de diciembre de 2017 se suscribió el Otro Sí modificatorio N° 2 para el Convenio N° 495 de 2017, el cual prorrogó el plazo de ejecución del mencionado Convenio por el término de dos (2) meses, es decir hasta el mes de febrero de 2018, y no se observó la existencia de actas que soporten la realización de comités durante los meses de enero y febrero de 2018.

Las actas revisadas no reposaban en el expediente del convenio que se encontraba en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Entidad, debido a lo anterior, dicha información fue suministrada a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico el 11 de octubre de 2018, previa solicitud realizada por el equipo auditor a los funcionarios designados para atender la auditoría.

CONVENIO 488 DE 2017.

Se evidenciaron siete (7) actas de reunión del Comité Técnico Coordinador suscritas entre el 7 de julio y el 17 de noviembre del año 2017, en la cuales se observó:

- En cada una de las actas revisadas no se observó la aprobación de los contratos de prestación de servicio de asistencia técnica que la Asociación suscribió con cada una de las Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria – EPSAGRO: Contrato N° 01, 02 y 03 de 2017 suscrito con la Corporación Agrícola y Ambiental – COAGRAL y Contrato N° 04 de 2017 suscrito con Corporación Semillas de Paz del Caribe –CORSECAR cada uno por \$74.249.444.
- En cada una de las actas revisadas no se observó la aprobación de los pagos que la Asociación efectuó a las Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria (EPSAGRO) con ocasión de los contratos suscritos para la prestación del servicio de asistencia técnica, así como de la verificación de la existencia del respectivo paz y salvo.

Adicionalmente, se observaron las siguientes inconsistencias:

ACTA	OBSERVACIONES
Acta N° 2 del 19-jul-17	No se evidenciaron las firmas de los representantes y/o delegados de la Secretaría de Agricultura del Departamento y de la Asociación (EPSAGRO).

ACTA	OBSERVACIONES
Acta N° 3 del 28-jul-17	Se mencionaron doce (12) actas de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural realizados, como anexo de la presente acta de seguimiento; no obstante, los soportes de las actas no se evidenciaron.
Acta N° 6 del 12-oct-17	<p>En el acta quedaron los siguientes compromisos pendientes; no obstante, no se observó el respectivo seguimiento del compromiso fijado en acta posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se solicita a la EPSAGRO AGRODASIN presentar previamente a la Supervisora del convenio, semana a semana el cronograma de actividades a realizar en el desarrollo de las actividades, esto con el fin de realizar el adecuado acompañamiento por parte de la ADR. ▪ Se programa próximo comité técnico para el día 23 de octubre de 2017, con el fin de aprobar el informe Técnico — Financiero para el desembolso respectivo al PAC del mes de octubre. ▪ Se solicita a AGRODASIN, presentar avances de actividades con respecto a las EPSAGROS ejecutoras en los municipios de Guamo y San Jacinto. ▪ AGRODASIN se compromete a allegar el día de hoy 12 de octubre de 2017, la información financiera correspondiente a los extractos y demás documentos requeridos por la profesional de apoyo en la presente visita. ▪ AGRODASIN solicitara a la EPSAGRO ejecutora del municipio de San Jacinto “COAGRAL” cronograma de actividades de la ejecución del contrato de Asistencia Técnica Directa en dicho municipio. ▪ AGRODASIN convocará a reunión a la EPSAGRO “COAGRAL” en donde se levantará un acta estipulando los requisitos de contratación de personal abarcando el 70% del valor total del contrato celebrado entre el operador y el ejecutor del convenio No. 488.

Es importante mencionar que las actas N° 1 a la 6 no reposaban en el expediente del Convenio que se encontraba en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Entidad, debido a lo anterior, dicha información fue suministrada a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico el 11 de octubre de 2018, previa solicitud realizada por el equipo auditor a los funcionarios designados para atender la auditoría.

Las situaciones expuestas incumplen lo determinado en los Convenios de Asociación:

- Cláusula Tercera. *“Comité Técnico Coordinador”, (...)* El comité tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones: numeral 8: *“Vigilar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidos”*, Numeral 10. *“Aprobar la minuta de los*

contratos de prestación de servicio de asistencia técnica que la Asociación suscriba con cada una de las EPSAGRO seleccionadas por el CMDR, de forma previa a su suscripción”, numeral 11: “Aprobar los pagos que la ASOCIACIÓN debe efectuar a las EPSAGRO con ocasión de los contratos suscritos para la prestación del servicio de asistencia técnica, verificando siempre la existencia del respectivo paz y salvo. Nota: El Comité Técnico Coordinador se reunirá por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando los miembros lo consideren necesario. El desarrollo de dichas reuniones deberá constar mediante acta.”

- *Cláusula Vigésima Séptima. "Documentos del Convenio": "Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 2) Las actas, (...) suscritos entre las partes o sus delegados en el Comité Técnico Coordinador con ocasión de la ejecución del presente convenio”.*

e) Respecto a los Informes Mensuales de ejecución técnica y financiera e Informes Finales que presentaron las ESAPGRO, se evidenció:

CONVENIO 495 DE 2017.

Se evidenciaron siete (7) Informes mensuales de ejecución técnica y financiera de los períodos junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2017 y dos (2) informes de cierre (Fase I y Adición) presentados por la EPSAGRO Fundación Campo Verde, en los que se observó:

- Los informes no contaban con los soportes y evidencias que respaldaran la información registrada tales como actas, comunicaciones, registros, entre otros.
- En ocho (8) de los nueve (9) informes, no se pudo constatar la fecha de presentación, lo que no permitió evidenciar su entrega en el tiempo establecido, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes.

- En tres (3) de los informes mensuales se observaron inconsistencias en el período de presentación del informe, puesto que no conservaron la fecha de corte establecida (el 30 de cada mes); además, los tres (3) informes indicaban como período de reporte el mes de julio de 2017, así:
 - Primer Informe Ejecución Asistencia Técnica Rural con Enfoque Territorial. Período reportado: 1 de junio de 2017 al 31 de julio de 2017.
 - Primer Informe de avance de actividades. Período reportado: 1 al 20 de julio de 2017.
 - Segundo Informe de avance de actividades. Período reportado: 1 de julio de 2017 al 18 de agosto de 2017.

Estas situaciones evidencian incumplimiento de las siguientes cláusulas establecidas en el Convenio de Asociación N° 495 de 2017:

- Cláusula Segunda. Literal A. "*Obligaciones Generales de la Asociación*", numeral 10: "*Elaborar y presentar al supervisor del convenio para su revisión, los informes mensuales (...).*" Literal B "*Obligaciones Específicas de la Asociación*", numeral 17: "*Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera, los cuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles de cada mes.*"
- Cláusula Cuarta "*Resultados del Convenio. (...) 6. Producto: Informes técnicos financieros con corte al día 30 de cada mes.*"
- Cláusula Vigésima Séptima. "*Documentos del Convenio: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: (...) 6) Los demás documentos relacionados con el presente convenio*"

CONVENIO 488 DE 2017.

Se evidenciaron siete (7) Informes mensuales de ejecución técnica y financiera y un (1) informe de ejecución final presentado por la EPSAGRO AGRODASIN, en los que se observó:

- Los períodos de corte de los siguientes informes no guardaban correspondencia con la fecha de presentación de los mismos:

INFORME DE AVANCE N°	PERÍODO DEL INFORME Corte a:	FECHA DEL INFORME
2	31 de julio	2-sep-17
3	15 de septiembre	30-sep-17
4	15 de octubre	15-oct-17
5	15 de octubre	15-nov-17
6	15 de octubre	30-nov-17
7	15 de octubre	15-dic-17
Final	15 de septiembre	30-sep-17

- Los informes mensuales no fueron presentados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- El Informe de Avance N° 7 y el Informe Final no contaban con la firma del representante legal de la Asociación o de quien lo elaboró.
- No se observaron los soportes y evidencias que respaldaban la información reportada por la ESAPGRO, tales como: documentos, informes, actas, listados de asistencias, comunicaciones, registros, presentaciones, etc.).

Adicionalmente, se observaron las siguientes situaciones:

INFORME DE AVANCE N°	OBSERVACIONES
2	<p>Respecto de la obligación <i>"Implementar la totalidad del Plan Operativo (producción y extensión) y Plan de Acción aprobado por el Comité Técnico"</i>, se evidenció que la ESAPGRO reportó un avance del 21,4%, y en el informe anterior presentado el 1-ago-2017 reportó un avance del 37%, es decir, se reportó un avance menor al del período anterior.</p> <p>La ESAPGRO reportó que se presentó ante el Comité Técnico Administrativo la minuta para la contratación de las EPSAGROS y ésta fue aprobada; no obstante, no se obtuvo evidencia de la aprobación de la mencionada minuta.</p>
5	<p>Respecto de la obligación <i>"Cumplir con los indicadores de productividad y competitividad definidos en el proyecto de asistencia técnica agropecuaria de cada línea productiva priorizada"</i>, se evidenció que la ESAPGRO reportó un avance del 75%, y en el informe anterior presentado el 15-oct-2017 reportó un avance del 45%; no obstante, al analizar la descripción del avance y las respectivas observaciones de la ESAPGRO, no se evidenció la justificación y evidencias del incremento en un 30% del avance, dado que esta información es la misma reportada en el informe anterior.</p>
Final	<p>Se reportó en el informe: <i>"Se implementaron las reasignaciones presupuestales que fueron aprobadas en el comité del 15 de noviembre de 2017"</i>; no obstante, en el acta del comité suscrita en la misma fecha y suministrada al equipo auditor, no se observó la aprobación de dichas reasignaciones presupuestales.</p>

Las situaciones expuestas contravienen lo dispuesto en el Convenio de Asociación N° 488 de 2017. Cláusula Segunda. Literal B. *"Obligaciones Específicas de la Asociación. (...) 17. Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera, los cuales deberán ser entregados dentro los primeros 5 días hábiles de cada mes."* Cláusula Tercera *"Comité Técnico Coordinador. (...) el cual tendrá entre otras funciones: (...). 7. Evaluar y aprobar las modificaciones a la distribución presupuestal contenida en el Plan Operativo, por solicitud expresa de las partes. (...). 10. Aprobar la minuta de los contratos de prestación de servicio de asistencia técnica que la ASOCIACIÓN suscriba con cada una de las EPSAGRO seleccionadas por el CMDR, de forma previa a su suscripción"*.

- f) Respecto a los Informes periódicos que debía presentar el Supervisor de los Convenios de Asociación, se evidenció:

CONVENIO 488 DE 2017

De los informes periódicos que debía presentar el Supervisor del Convenio 488 de 2017, se evidenció la elaboración de seis (6) informes, en los que se identificaron las siguientes situaciones:

- Los informes con fecha 22 de septiembre, 6 de octubre y 24 de octubre del año 2017, no se encontraron en documento físico en el expediente del convenio que reposaba en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Entidad, éstos fueron suministrados en medio digital por el responsable del proceso auditado a través de correo electrónico el 11 de octubre de 2018.
- De los Informes presentados el 24 de octubre de 2017 y 28 de noviembre de 2017 con corte al 15 de octubre de 2017 y 15 de noviembre de 2017 respectivamente, no se observaron los soportes y evidencias que respaldan la información reportada tales como: actas, listados de asistencias, comunicaciones, registros, etc.
- El contenido del sexto informe presentado el 20 de noviembre de 2017 con corte al 15 de noviembre de 2017 es el mismo del cuarto informe presentado el 28 de noviembre de 2017 a la misma fecha de corte.
- Aunque en el informe presentado el 29 de diciembre de 2017 se indicó *"una vez entregado el informe final se aprobó en comité técnico coordinador el informe presentado por AGRODASIN (...)"* y que además la EPSAGRO dio cumplimiento a las condiciones establecidas en la cláusula novena del Convenio N° 488 de 2017 para que se realizara el tercer y último desembolso por \$154.000.000, no se observaron los documentos soportes que permitieran evidenciar la ejecución del 100% del convenio, así como tampoco el acta que reflejara la respectiva aprobación del Informe Técnico Financiero por parte del Comité Técnico Coordinador.

- Se observaron inconsistencias entre las cifras reportadas por la EPSAGRO en el Informe Mensual de Avance en el numeral 4 “Informe de Ejecución Financiera” y las cifras reportada en el Informe de Supervisión en el numeral II “Balance Financiero”, tal como se describe a continuación:

PERÍODO	FECHA	OBSERVACIONES
Primer Informe Convenio de Asociación N° 488 de 2017		
Corte 31-ago-17	22-sep-17	<ul style="list-style-type: none"> En el resumen de ejecución financiera se reportó un valor total ejecutado de \$416.094.994, y en el Informe presentado por la EPSAGRO al mismo corte (31-ago-2017) se reportó \$413.006.322, evidenciando una diferencia de \$3.088.672. En el resumen de ejecución financiera se reportó un valor de saldo disponible por \$143.905.006, y en el Informe presentado por la EPSAGRO al mismo corte (31-ago-2017) se reportó \$191.532.622, evidenciando una diferencia de \$47.627.616.
Informe Convenio N° 488 de 2017		
Corte 15-oct-17	24-oct-17	<ul style="list-style-type: none"> En el resumen de ejecución financiera se reportó un valor total ejecutado de \$627.521.150, y en el Informe presentado por la EPSAGRO al mismo corte (15-oct-2017) se reportó \$715.986.524, evidenciando una diferencia de \$88.465.374.

CONVENIO 495 DE 2017

De los informes periódicos que debía presentar el Supervisor del Convenio, en el expediente se observaron en documento físico cuatro (4) informes de los seis (6) remitidos por los responsables del proceso auditado por correo electrónico el 11 de octubre de 2018. En los seis (6) informes revisados se evidenció que no contaban con los soportes y evidencias que respaldaran la información registrada en los mismos, tal como actas, comunicaciones, registros, entre otros.

De otra parte, en el expediente se evidenció la existencia de dos (2) informes de apoyo a la supervisión, ambos elaborados con corte a 30 de septiembre de 2017, y uno de ellos hacen referencia a diez (10) anexos que forman parte de la evidencia del

seguimiento realizado, pero los mismos no fueron observados en la carpeta del convenio.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en:

- Convenio de Asociación. Cláusula Tercera. "*Comité Técnico Coordinador. (...), el cual tendrá entre otras funciones: (...) 9. Aprobar los informes de avance de ejecución presupuestal y financiera del Convenio presentados por el supervisor del Convenio (...)*". Cláusula Vigésima Séptima: "*Documentos del Convenio: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: (...). 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 6) Los demás documentos relacionados con el presente convenio*".
- Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR): Numeral 5.4. "*Funciones de los Supervisores*" literal 5.4.1 ítem h) "*Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos: • Copia de los informes de la supervisión. (...) • Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato*".
- Manual para el Seguimiento de los Proyectos de Asistencia Técnica Agropecuaria (Adoptado mediante Circular ADR 157 de 2017): Numeral 1.7. (...). **Apoyo a la supervisión de convenios de asistencia técnica.** *Los informes de seguimiento que adelantará la Dirección de Asistencia Técnica contarán con los aportes, insumos y evidencias tanto de la Delegación como del apoyo a la misma (...).*"

Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:

- Falta de traslado de documentación de las Unidades Técnicas Territoriales a la Sede Central de la Agencia para conservación y custodia.
- Deficiencias en la comunicación entre los responsables del proceso ubicados en la Sede Central de la Agencia y los servidores de las Unidades Técnicas Territoriales.

Descripción del (los) Riesgo (s):

- Deficiente supervisión del plan operativo de actividades de Asistencia Técnica.
- Inadecuado plan operativo de actividades de Asistencia Técnica.
- Incumplimiento de las actividades programadas en campo.
- Pérdida de información del proceso de Asistencia Técnica.
- Mal uso de los recursos de los convenios de Asistencia Técnica.

Descripción del (los) Impacto (s):

- Incumplimiento de los objetivos y metas misionales y sectoriales.
- Incumplimiento del objeto de los convenios suscritos con las EPSAGRO.
- Pérdida de objetividad y responsabilidad en el seguimiento a la prestación del servicio público de Asistencia Técnica

Recomendación (es):

- El Supervisor de los Convenios debe cumplir los lineamientos de la Entidad y asegurar con su labor que los términos de los Convenios se cumplen, dejando evidencia adecuada, completa y coherente de las actividades de seguimiento periódico que realiza.
- Llevar a cabo jornadas periódicas de revisión de los expedientes contractuales y verificar que el contenido de estos se encuentre en concordancia con los lineamientos estipulados en el manual de contratación y supervisión de la Entidad.
- Establecer una estrategia de comunicación efectiva que permita trabajar de manera coordinada y sincronizada entre los responsables del proceso ubicados en la Sede Central y los servidores de las Unidades Técnicas Territoriales logrando una

adecuada y completa aplicación de los lineamientos procedimentales establecidos por la Agencia.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Aunque el hallazgo fue aceptado, los responsables del proceso auditado manifestaron las siguientes aclaraciones:

“Teniendo en cuenta los hallazgos o situación encontrada y criterio(s) para el convenio 495 de 2017, nos permitimos precisar lo siguiente:

a) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...).

Para el caso del convenio 495 se encontró en el expediente que reposa en la vicepresidencia de Gestión Contractual: El listado de beneficiarios, la Hoja de vida del representante legal de la Fundación Campo Verde, la copia de los estatutos Fundación campo verde y el certificado de idoneidad.

En cuanto al convenio 488 de Bolívar se encontró: El certificado de la capacidad de los asistentes técnicos, los estatutos vigentes, el RUT, Certificado expedido por el representante legal el cual fue aprobado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Adicionalmente, en el Convenio 488 de 2017 el Registro Único Tributario -RUT de la persona jurídica, se evidencia en carpeta Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR. La certificación expedida por el Revisor Fiscal o su contador, de que se encontraba al día en pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar según su régimen tributario se encuentra certificación firmada por el representante legal de la asociación. Evidencia en carpeta Vicepresidencia de Gestión Contractual ADR.

b) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...):

B.1. En relación al convenio 495, con la primera observación del presente punto, si bien dentro del acta N° 1 del Comité Técnico Coordinador, no se observa de manera expresa la aprobación del documento denominado Plan de Acción, no es menos cierto que dentro del archivo existente, se presenta el mismo y que fue entregado con el documento denominado Plan Operativo de Actividades, el cual es aprobado por parte de los miembros del Comité en su momento, así mismo, se evidencia dentro de todo el desarrollo de las actividades del convenio, que se hizo seguimiento a las actividades establecidas dentro del Plan de Acción.

Los documentos en los que se encuentra evidenciada la existencia del señalado Plan de Acción, en las carpetas existentes en la UTT6, se encuentran identificados así:

DOCUMENTO	PÁGINAS
Plan de Acción para la prestación del servicio de A.T.A.	34-35
Plan de Acción para la prestación del servicio de A.T.A.	159
Plan operativo proyecto de A.T.A con E.T.	160
Plan de Acción y POA para adición Asistencia Técnica Rural con enfoque territorial	177-183

Respecto al convenio 488: El Plan de Acción fue aprobado en acta 02 Comité Técnico. Evidencia B1.

B.2. Referente a la segunda observación del presente punto, en el convenio 495 se debe señalar que igualmente dentro del documento POA presentado a los miembros del Comité Técnico Coordinador de su momento, y que se encuentra en los folios 178-183, se evidencia el desarrollo de todas los objetivos y actuaciones desarrollados como parte de la estrategia de fortalecimiento de la asistencia técnica, documento que inicialmente se presenta en los folios 23 al 33.

De esta manera, se debe entender que, si bien el documento no se presenta como un elemento independiente, si se encuentra inmerso dentro del documento que

finalmente es aprobado mediante el acta N° 4, la cual es el sustento del pago realizado por parte de la Entidad a la Fundación con la cual se hace el convenio.

c) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...):

En relación con los Planes Generales de Asistencia Técnica, es preciso señalar que en el convenio 495 los mismos fueron entregados de dos maneras, la primera a través de su cargue en un aplicativo diseñado por parte del Departamento de Caldas, Secretaría de Agricultura, en el cual fueron guardados los mismos, como se definió en el Comité Técnico Coordinador en el acta de reunión N° 1.

De la misma manera, los mismos fueron entregados por parte del cooperante, como anexos en CD a los informes de actividades mensuales, siendo pertinente indicar que se entregaban dos copias, una para el funcionario delegado por parte del nivel central para la participación en los mismos y otra para la UTT N° 6, a efectos de desarrollar su labor de supervisión, en la actualidad reposan en esta dependencia 9 CDs de informes de avance. Respecto al convenio 488 Bolívar, los Planes PGAT ajustados y aprobados se encuentran físicos en la UTT # 2.

Respecto al convenio 488 Bolívar, los Planes Generales de Asistencia Técnica se encuentran ajustados y aprobados, físicos en la UTT # 2.

Respecto del RUAT, en el convenio 495 se debe señalar que esta información, se encuentra cargada en el aplicativo antes señalado y se revisaba conforme los siguientes links: (...).

Ahora bien para el convenio 488 Bolívar, los RUAT aprobados se encuentran en físico en la UTT # 2.

Los indicadores de productividad y la evaluación de impacto en el convenio 495 Caldas se encuentran en la carpeta 5, páginas 902 a la 1022 y en la carpeta 6, páginas 1023 al 1085 de la UTT6. La supervisión certificó que se recibieron los productos

objeto del Convenio debido que, para estos se ejecutaron revisiones que se evidencian en los siguientes documentos:

FECHA	DOCUMENTO	PÁGINAS
05/12/2017	Compromiso de subsanar los registros de visitas de asistencia técnica de 2 beneficiarios - EPSAGRO ASFAPAZ	532
05/12/2017	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión del convenio en la UTT6, en la EPSAGRO Visión norte de para revisión de carpetas con información de beneficiarios	533
14/12/2017	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión del convenio, para revisar metas del plan de acción	515-518
18/12/2017	Informe de actividades desarrolladas en la meta de entrega de 5 planes de manejo de los cultivos priorizados	521
18/12/2017	Email sobre tramite de los planes de producción de las líneas ganadería, agroindustria y caucho	522-523
20/12/2017	Informe de actividades desarrolladas en la meta de entrega de 5 planes de manejo de los cultivos priorizados	525
24/01/2018	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión del convenio en la UTT6, en la EPSAGRO ASFAPAZ para revisión de carpetas con información de beneficiarios	526-528
29/01/2018	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión del convenio en la UTT6, en la EPSAGRO Vida Verde para revisión de carpetas con información de beneficiarios	529-531
07/02/2018	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión del convenio en la UTT6, en la EPSAGRO Visión Norte de para revisión de carpetas con información de beneficiarios	535
13/02/2018	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión del convenio en la UTT6, en la EPSAGRO Vida Verde de para revisión de carpetas con información de beneficiarios	536
15/02/2018	Compromiso de subsanar los registros de visitas de asistencia técnica de 8 beneficiarios - EPSAGRO ASFAPAZ	534
27/02/2018	Acta de reunión del equipo de apoyo a la supervisión de la UTT6 y de la Dirección de Asistencia Técnica Bogotá para hacer seguimiento al Convenio 495/17	645-650

Mediante radicado 20183506000501 del 2 de abril de 2018 la Fundación Campo Verde allegó el informe final. Así mismo, mediante radicado 2018350601512 de mayo 21 de 2018, se allegó a la Dirección Administrativa y Financiera copia del informe de ejecución final en físico y digital el cual estaba compuesto por los siguientes anexos:

Anexo 2. PGAT y Actas de socialización. (...).

Anexo 10. Actas de Recibo a satisfacción – Adm Municipales. (...).

Anexo 14. Documento Impactos ATR – 2017. (...).

Anexo 15. Documento Indicadores de Productividad ATR – 2017. (...).

Anexo 18. Informe Financiero

Copia de la anterior información se encuentra en la carpeta del convenio que reposa en la Unidad Técnica Territorial No 6.

Así mismo, es pertinente precisar que los RUAT se encuentran en el aplicativo de la Secretaria de Agricultura de Caldas dispuesto por la gobernación para esta actividad.

Los indicadores de productividad y la evaluación de impacto se encuentran en la carpeta 5, páginas 902 a la 1022 y en la carpeta 6, páginas 1023 al 1085 de la carpeta del convenio que reposa en la UTT6.

Respecto al convenio 488 Bolívar, la Muestra de predios demostrativos con medición de indicadores por líneas priorizadas. Se evidencia dentro de los productos finales entregados por la asociación. Evidencia C4.

En cuanto al hallazgo enmarcado en la cláusula Segunda, literal B Obligaciones Específicas de la Asociación” Numeral 24 “Reintegrar a la Dirección de Tesoro Nacional al finalizar el convenio los rendimientos que se generen por los recursos aportados por la ADR”, nos permitimos frente al convenio 495 Caldas precisar, lo siguiente:

1. Mediante Acta N° 11, se cita que una vez adelantada la revisión financiera y haciendo claridad que las actividades pactadas para el convenio se realizaron al 100%, se solicita realizar el reintegro de los siguientes recursos (...) TOTAL VALOR REINTEGRO \$4.390.396,60. Estos valores son a la fecha, una vez se realice el desembolso correspondiente, se deberá recalcular estos valores a la fecha de consignación.

2. El 21 de junio de 2018, mediante cuenta del banco MULTIBANCA COLPATRIA DEL GRUPO SCOTIABANK, se realiza el traslado a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional con valores ajustados a la fecha de consignación.

Dichos soportes se encuentran en la carpeta del convenio que reposa en la Unidad Técnica Territorial N° 6.

En el convenio 488 Bolívar: El reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por la Agencia de Desarrollo Rural. Los soportes de pago correspondientes reposan en las carpetas de la UTT y se anexa documento a la presente respuesta C5.

Con respecto a la situación expuesta en la cláusula Novena “Desembolsos” PARÁGRAFO TERCERO, es pertinente aclarar que posterior al desembolso realizado por la AGENCIA si bien dentro de los siguientes quince (15) días no se presentaba al supervisor la legalización de pagos efectuados, estos eran allegados en el correspondiente informe financiero con los soportes indicados que los gastos y pagos efectuados por la EPSAGRO, en el período de seguimiento inmediatamente siguiente al desembolso.

d) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...):

Si bien, la totalidad de las actas no se encuentran en el expediente del convenio que se encuentra en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a continuación, se presenta la relación de actas de comité [11 actas], las cuales reposan en la carpeta del convenio en la Unidad Técnica Territorial N° 6: (...).

En cuanto a los compromisos pactados en las actas No. 2, 4 y 6, nos permitimos informar que:

- *En cuanto a la plataforma utilizada por la Secretaría de Agricultura del departamento de Caldas y la socialización de esta a los funcionarios de la Dirección de Asistencia Técnica, no se cuenta con soporte que evidencia el cumplimiento de este requerimiento.*
- *En cuanto a las gestiones que realizó la Secretaría de Agricultura, se cuenta en el informe final el Anexo 3. Actas de CMDR, en donde se aprobaron los correspondiente PGAT.*
- *A partir de las observaciones realizadas en el comité del mes de octubre de 2017, para el informe correspondiente a noviembre se realizó verificación en el cual se encontraban acatadas las recomendaciones hechas.*

Respecto al convenio 488 Bolívar, en el acta 2 de Comité del 19 de julio de 2017, acta física se encuentra firmada por el delegado de la Secretaría de Agricultura: (...), el representante legal de la Asociación: (...), se anexa documento D3. En el Acta 3 del 28 de julio de 2017, los soportes de las actas se encuentran en físico en la UTT, se anexan 10 actas de los CMDR realizados, carpeta D4. En el acta 6 del 12 de octubre de 2017 se anexa evidencia D5.

e) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...).

En el convenio 495 Caldas, los informes recibidos que están en las carpetas de la UTT6 del convenio se presentan a continuación: [relación de 13 informes contenidos en 4 carpetas].

Cada informe trae consigo un CD con los anexos, donde se encuentran los soportes.

Si bien, no se evidencia la fecha de recibo de cada informe, se puede verificar con los documentos de revisión realizada por los funcionarios de apoyo a la Supervisión, informes de supervisión y las actas de realización de los Comités Técnico

Coordinador, por ejemplo, se muestra el informe que para el mes de septiembre se tiene lo siguiente:

FECHA	DOCUMENTO	PÁGINAS
01/09/2017 30/09/2017	3 informe Ejecución Asistencia Técnica con enfoque Territorial	241-263
04/10/2017	Informe de Supervisión N° 2 Convenio de Asociación N° 495 de 2017	264-265
09/10/2017	Acta N° 5 del Comité Coordinador del Convenio 495/17	266-268

Como se puede observar, el informe de ejecución de septiembre se recibió y se procedió a elaborar el informe de supervisión el día 4 de octubre, por lo tanto, es pertinente aclarar que el mismo se entrega dentro de los límites establecidos.

En cuanto a los tres (3) primeros informes de ejecución convenio 495 Caldas (presentados) se debe comentar que:

- El Convenio de asociación N° 495/17 (folio 39 al 46) se firmó el 31 de mayo de 2017, entrando en la etapa de legalización, pólizas y su aprobación, elaboración de POA y plan de acción, etc.
- El Acta de inicio se firmó el 30 de junio de 2017 (folio 49).
- El Acta N° 1 de 30 de junio de 2017 del Comité Técnico Coordinador del Convenio (Folios 55 y 58), tiene como objeto realizar la aprobación del POA, el plan operativo, cronograma de actividades, estrategia de fortalecimiento de la ATA, plan de inversiones y sus ajustes, indicando que todavía se estaba en la etapa de alistamiento y aprobación
- En el Informe de ejecución mensual del 1 junio al 30 de julio de 2017, muestra las actividades que se desarrollaron como: realización del Comité Técnico Coordinador, socialización de la escogencia de las EPSAGRO contratadas en asociación, socialización del convenio en el CONSEA, capacitación de

profesionales seleccionados, socialización de la aplicación móvil SURVEY 123 para la captura de información del RUAT, entre otras.

- El Primer Informe de avance de actividades presentado entre 1 de julio al 20 de julio de 2017, se muestran básicamente las mismas actividades desarrolladas en el informe anterior, pero se considera que el formato no es el adecuado, tratando de mejorar en ese aspecto.
- El segundo informe de avance de actividades presentado entre el 1 de julio al 18 de agosto de 2017, es un documento requerido para la presentación de una solicitud de adición al convenio para analizar su conveniencia en el Comité Técnico Coordinador, Acta N° 3 (páginas 174 y 175) y en el Acta N° 2 del Comité Técnico Administrativo del Convenio 478 de 2017 (páginas 172 y 173) [Convenio Marco], en donde se determinó su conveniencia.

f) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...).

Los informes de supervisión que se encuentran en la documentación de la UTT6 son:

FECHA	DOCUMENTO	PÁGINAS
04/09/2017	Informe de supervisión N° 1 del Convenio de Asociación N° 495 de 2017	202
04/10/2017	Informe de supervisión N° 2 del Convenio de Asociación N° 495 de 2017	264-265
23/11/2017	Informe de supervisión del Convenio de Asociación 495/17	398-400
06/12/2017	Informe de supervisión del Convenio de Asociación 495/17 - noviembre	468-470
18/05/2018	Informe de supervisión del Convenio 495/2017	1178-1181

En la elaboración de estos informes se toma como base el Informe de actividades presentado para el período de tiempo establecido, con sus anexos y las revisiones técnicas y financieras del equipo de apoyo tanto de la Territorial como los funcionarios de Bogotá, motivo por la cual los anexos son los mismos que traen los informes de ejecución.”

Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:

- Falta de capacitación a los supervisores frente al manejo documental del expediente de los convenios de asociación en las diferentes Dependencias (Unidades Técnicas Territoriales (UTT) – Vicepresidencia de Gestión contractual).
- Desconocimiento de la gestión documental.
- Desorganización de los expedientes de los convenios para la prestación del servicio de asistencia técnica.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar un taller de capacitación a las UTT sobre supervisión de contrato	Un (1) taller de Capacitación	Preventiva	Dirección de Asistencia Técnica	15-ene-19	30-jun-19
Realizar un taller de capacitación a las UTT sobre gestión documental y tablas de retención documental de la dirección de Asistencia Técnica	Un (1) taller de Capacitación	Preventiva	Dirección de Asistencia Técnica	15-ene-19	30-jun-19
Realizar organización de los archivos físicos y digitales de los expedientes	Dieciocho (18) expedientes organizados	Preventiva	Dirección de Asistencia Técnica	10-nov-18	15-dic-18

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo; no obstante, en las acciones propuestas se indicaron las áreas responsables de su ejecución, más no se especificó el equipo humano responsable (nombre y rol) de adelantar las gestiones necesarias para su cumplimiento, por lo que, la Oficina de Control Interno recomienda registrar esta información en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO N° 2 – Inconsistencias y/o falta de evidencias en los reportes de avances del Plan de Acción y actividades de los Proyectos de Inversión no ejecutadas (vigencia 2018).

Descripción: En cumplimiento de la condición especial N° 9 establecida en el procedimiento “*Formulación, seguimiento y ajustes a plan de acción y plan estratégico institucional*” (PR-DER-008), la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al Plan de Acción Institucional aprobado para la vigencia 2018, en el marco del desarrollo de esta auditoría, por lo que verificó el registro de información en el aplicativo ISOLUCIÓN y avance con corte al 31 de agosto de 2018 en la ejecución de los once (11) productos asociados al proceso “*Prestación y Apoyo del Servicio Público de Asistencia Técnica*”, los cuales tenían un total de recursos asignados de \$44.589.575.119, evidenciando las siguientes situaciones:

a) Inconsistencias entre el indicador definido para el producto y la fórmula de cálculo determinada para verificar el cumplimiento del producto, en los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA CÁLCULO DE CUMPLIMIENTO	INCONSISTENCIA(S)
PRODUCTO: Estrategia de promoción del Subsistema de Extensión Agropecuaria		
Estrategia de promoción del Subsistema de extensión agropecuaria diseñada e implementada	Número de Entidades Departamentales con estrategia agropecuaria diseñada e implementada / Estrategias de promoción del subsistema de extensión agropecuaria	El indicador está definido como “ <i>Estrategia</i> ” y la fórmula de medición indica “ <i>Número de Entidades</i> ”.
PRODUCTO: Plan de Capacitación y certificación en Competencias Laborales en Extensión Agropecuaria		
Plan de capacitación y certificación en competencias laborales en extensión agropecuaria diseñado	Número de Entidades Departamentales con plan de capacitación y certificación en competencias laborales en extensión agropecuaria implementado / Número de Entidades Departamentales con plan de capacitación y certificación en competencias laborales en extensión agropecuaria	El indicador está definido como “ <i>Plan de Capacitación</i> ” y la fórmula de medición indica “ <i>Número de Entidades</i> ”; además, el indicador refiere un plan “ <i>diseñado</i> ” y la fórmula puntualiza un plan “ <i>implementado</i> ”, siendo estos dos (2) momentos diferentes

INDICADOR	FÓRMULA CÁLCULO DE CUMPLIMIENTO	INCONSISTENCIA(S)
PRODUCTO: Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria Reglamentado		
Número de documentos del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria apoyado en su reglamentación	Número de artículos de la Ley 1876 de 2017 reglamentados / Número de artículos de la Ley 1876 de 2017	El indicador está definido como “Número de documentos” y la fórmula de medición indica “Número de artículos”

- b) Ausencia de evidencias y/o falta de reporte de avances periódicos en los indicadores de los productos registrados en el módulo “Medición / Visualización” del aplicativo ISOLUCIÓN, teniendo en cuenta que en la ficha técnica de los indicadores a relacionar se estableció la frecuencia de medición mensual:

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	PERÍODO(S) SIN REGISTRO DE AVANCE(S)	PERÍODO(S) REPORTADO(S) SIN CARGUE DE EVIDENCIA(S)
Número de entidades territoriales departamentales apoyadas en la planificación, seguimiento y evaluación del servicio de los planes departamentales de extensión	Enero a marzo de 2018	Abril a julio de 2018
Estrategia de Asistencia Técnica para los beneficiarios del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS articulada al PDEA	Mayo a julio de 2018	-
Número de documentos del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria apoyado en su reglamentación	Enero a marzo de 2018	Abril a julio de 2018
Plataforma de Soporte al Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria en Funcionamiento	Mayo a julio de 2018	Agosto y septiembre de 2018
Estrategia de promoción del Subsistema de Extensión Agropecuaria Diseñada e Implementada	Mayo a julio de 2018	-
Plan de Capacitación y Certificación en Competencias Laborales en Extensión Agropecuaria diseñado	Junio y julio de 2018	-
Nivel de avance en el diseño y validación del Instrumento de inteligencia de mercados y encuentros comerciales	Febrero a junio de 2018	-

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	PERÍODO(S) SIN REGISTRO DE AVANCE(S)	PERÍODO(S) REPORTADO(S) SIN CARGUE DE EVIDENCIA(S)
Número de organizaciones de productores con alfabetización digital comercial implementada	Marzo a junio de 2018	-
Número Unidades Técnicas con metodologías de articulación de encadenamientos productivos transferidas	Febrero a junio de 2018	-
Número de experiencias piloto realizadas	-	Julio de 2018
Número de organizaciones participantes en experiencias de desarrollo de competencias comerciales	Febrero a julio de 2018	-
Estrategia de recuperación de cartera de los Distritos de Adecuación de Tierras implementado	Agosto de 2018	-

Adicionalmente, se evidenció reporte de avance extemporáneo y posterior a la fecha límite de cumplimiento de las actividades asociadas a los siguientes indicadores, es decir, su ejecución se inició o realizó después de la fecha de cumplimiento establecida:

- Indicador “*Nivel de avance en el diseño y validación del Instrumento de inteligencia de mercados y encuentros comerciales*”. La actividad “*Elaborar propuesta técnica*” tenía plazo de ejecución entre febrero y abril de 2018; no obstante, el registro de información de su cumplimiento se realizó hasta el 31 de julio de 2018.
- Indicador “*Número Unidades Técnicas con metodologías de articulación de encadenamientos productivos transferidas*”. La actividad “*Definir alcances en el marco de un modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización*” tenía plazo de ejecución entre febrero y marzo de 2018; no obstante, el registro de información y evidencias de su cumplimiento se realizó hasta el 31 de agosto de 2018.

Las situaciones anteriores contravienen lo establecido en el Procedimiento “Formulación, seguimiento y ajustes a plan de acción y plan estratégico institucional” (PR-DER-008), numeral 6, actividad 11. *“Reportar el avance en la gestión de actividades programadas. Mensualmente los responsables en cada dependencia deben reportar los avances y cargar las evidencias que correspondan en la herramienta dispuesta para tal fin. (...)”*

- c) Evidencias cargadas en el módulo “Medición / Visualización” del aplicativo ISOLUCIÓN que no guardan relación con el reporte de avance del cumplimiento del indicador registrado en la columna “Observación medición”. Además, es importante mencionar que al 31 de agosto de 2018 las fechas límite de cumplimiento de las actividades descritas a continuación se encontraban vencidas, y aunque a la misma fecha de corte se evidenciaron reporte(s) de avance(s), estas actividades aún no se habían cumplido en un 100%.

HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES	METAS PERIÓDICAS		OBSERVACIÓN
INDICADOR: Número de Entidades Territoriales Departamentales apoyadas en la Planificación, Seguimiento y Evaluación del Servicio de los Planes Departamentales de Extensión			
Estructurar Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA	Enero-Mayo	32	En el reporte realizado el 7-sep-2018 se cargó como evidencia documentos de oferta y aceptación del acompañamiento técnico para la construcción de los PDEA por parte de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la cual no corresponde al avance registrado relacionado con: <i>“Se encuentra en espera el proceso de contratación de los profesionales que acompañarán técnicamente la formulación de los Planes Departamentales de Extensión agropecuaria. El estudio previo se encuentra radicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual. (...)”</i>
Socializar los lineamientos y la metodología de formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria	Junio	32	Por lo anterior, los avances reportados no dan cuenta del cumplimiento de las actividades determinadas para el indicador, las cuales están relacionadas con la estructuración y socialización de los lineamientos para la formulación de los PDEA.

HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES	METAS PERIÓDICAS		OBSERVACIÓN
INDICADOR: Número de documentos del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria apoyado en su reglamentación.			
Creación del Fondo Nacional de extensión agropecuaria	Enero - Junio	1	En el reporte realizado el 20-sep-2018, se cargó como evidencia la comunicación 20183100061432 del 30-ago-2018 mediante la cual el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural remitió al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el " <i>Informe de Gestión de la Dirección de Asistencia Técnica ADR 2017-2018</i> ", la cual no corresponde al avance registrado relacionado con la remisión de los documentos para el Acto Administrativo de la implementación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), la reglamentación del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, la clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria y la construcción del proyecto de Acto Administrativo para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEAS y su proceso sancionatorio.
Guía metodológica de costos - tasa de la prestación del servicio de extensión agropecuaria implementada y tipología de productor por Departamento implementada	Junio - Agosto	1	
Procedimiento sancionatorio para usuarios y EPSEA del servicio de extensión agropecuaria	Marzo - Agosto	1	
INDICADOR: Plataforma de Soporte al Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria en Funcionamiento			
Desarrollar el módulo de "Usuarios de Extensión agropecuaria"	Mayo - Junio	1	En los reportes realizados el 10-ago-2018 y 10-sep-2018 se indicó: " <i>A la fecha se encuentra en proceso de validación por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual los estudios previos que serán objeto del proceso de contratación de la fábrica de software con la que se hará el despliegue en los 32 departamentos</i> " y no se cargaron las evidencia relacionadas con el avance reportado.
Desarrollar el módulo de "Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA)"	Julio - Agosto	1	

HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES	METAS PERIÓDICAS		OBSERVACIÓN
INDICADOR: Estrategia de promoción del Subsistema de Extensión Agropecuaria Diseñada e Implementada			
Formular la estrategia de promoción del subsistema de Extensión Agropecuaria	Mayo - Junio	1	En los reportes realizados el 7 y 20-sep-2018 se cargó como evidencia documentos de las socializaciones realizadas en el territorio nacional frente a los avances en la reglamentación del Subsistema de Extensión Agropecuaria; no obstante, no se cargó evidencia del avance registrado relacionado con: <i>“Se continuará con el proceso teniendo en cuenta el contrato firmado con el operador logístico y la ADR fortaleciendo la estrategia diseñada.”</i> Adicionalmente, los avances reportados no dan cuenta del cumplimiento de las actividades relacionadas con la formulación y socialización de la estrategia de promoción del subsistema de Extensión Agropecuaria.
Socializar la estrategia de promoción del subsistema de Extensión Agropecuaria" ante el CONSA.	Junio	1	
Socializar la estrategia de promoción del subsistema de Extensión Agropecuaria" ante el CONSEA. (Entidades adscritas al sector agropecuario / UTTs)	Julio - Agosto	32	
INDICADOR: Plan de Capacitación y Certificación en Competencias Laborales en Extensión Agropecuaria diseñado.			
Estructurar el Plan de Capacitación en Extensión Agropecuaria	Junio - Julio	1	En los reportes realizados el 10-ago-2018 y 7-sep-2018 se cargó como evidencia documentos de los estudios previos que serán objeto del proceso de contratación con el cual se implementará el plan de capacitación en extensión agropecuaria y competencias laborales en los 32 Departamentos, los cuales no dan cuenta del cumplimiento de las actividades referenciadas en los plazos previstos.
Elaborar los lineamientos de Certificación en Competencias Laborales	Junio - Julio	1	
INDICADOR: Nivel de avance en el diseño y validación del Instrumento de inteligencia de mercados y encuentros comerciales.			

HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES	METAS PERIÓDICAS		OBSERVACIÓN
Contratar los servicios especializados para el diseño de los instrumentos	Mayo-Agosto	1	<p>En el reporte realizado el 31-ago-2018, se cargó como evidencia los documentos de Guía técnica para el manejo de la base de agentes comerciales Dirección de Comercialización -ADR y la Guía de uso de la red de comercialización; no obstante, no se cargó evidencia del avance registrado relacionado con la presentación de los estudios previos a la Vicepresidencia de Gestión Contractual para la contratación del desarrollo de la herramienta informática.</p> <p>De igual forma, no se cargaron las evidencias relacionadas con avances "(...) en el diseño y desarrollo de una versión básica de un instrumento para el manejo de fondos rotatorios de comercialización dirigido a Organizaciones de Productores. Como alternativa ante la no continuidad del trámite de estudios previos para la contratación del desarrollo de la herramienta de información comercial en la vigencia, se ha propuesto (...), internamente realizar algunas aplicaciones con el apoyo de OTI, (...)."</p>
INDICADOR: Número de organizaciones de productores con alfabetización digital comercial implementada.			
Socializar y capacitar a las UTT en la estrategia	Marzo-Mayo	13	<p>En los reportes realizados el 31-jul-2018 y 31-ago-2018, se cargó como evidencia los documentos informe estrategia de alfabetización digital dirección de comercialización Agencia de Desarrollo Rural y el cronograma de alfabetización digital; no obstante, no se cargó evidencia del avance registrado relacionado con:</p>
Identificar y caracterizar organizaciones de productores	Mayo-Junio	96	<p>"(...) se desarrolló la transferencia a las 13 Unidades Técnicas Territoriales (UTT) de la Agencia de Desarrollo Rural. El ejercicio de transferencia se desarrolló a través de un taller de formación (...)."</p>
INDICADOR: Número Unidades Técnicas con metodologías de articulación de encadenamientos productivos transferidas.			

HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES	METAS PERIÓDICAS		OBSERVACIÓN
Diseñar y desarrollar metodologías de articulación de encadenamientos productivos	Abril-Junio	1	En el reporte realizado el 31-ago-2018, se cargó como evidencia el documento "Plan de transferencia: Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización"; no obstante, no se cargó evidencia del avance registrado relacionado con: "(...) se completó el desarrollo de las ocho (8) metodologías que se definieron como las que inicialmente componen dicho Modelo. Para estas metodologías se coordinó y gestionó el proceso de edición y publicación (...) Durante el mes de julio y agosto se completó el proceso de transferencia a las 13 UTT (siete en julio y seis en agosto), (...) en cada Territorial se realizó una jornada de capacitación en las metodologías, un taller de Caracterización con una organización y la definición de un plan de acción para la transferencia con el director correspondiente".
Transferir las metodologías de articulación con encadenamientos productivos a las UTT	Julio-Agosto	1	
INDICADOR: Número de organizaciones participantes en experiencias de desarrollo de competencias comerciales			
Definir metodología y ruta de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización	Febrero - Mayo	1	En el reporte realizado el 31-ago-2018, se cargó como evidencia el documento estudios previos para contratar una consultoría especializada para el desarrollo, implementación y sistematización de un protocolo de asesoramiento comercial enfocado al fortalecimiento de organizaciones de pequeños y medianos productores; no obstante, no se cargó evidencia del avance registrado relacionado con el soporte de la remisión "(...) de la versión final de Estudios Previos que se entregó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual para que inicie formalmente el concurso de méritos (...)".
Contratación de operador	Junio-Agosto	1	
INDICADOR: Estrategia de Asistencia Técnica para los beneficiarios del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS articulada al PDEA.			

HITOS / PRINCIPALES ACTIVIDADES	METAS PERIÓDICAS		OBSERVACIÓN
<p>Elaborar el diagnóstico productivo de zonas de intervención PNIS en mesas de trabajo local entre comunidades, gremios, entes territoriales, DSCI - sistematizar resultados de mesa de trabajo local. El análisis social, económico, productivo, ambiental e institucional (...).</p>	<p>Mayo - Agosto</p>	<p>15</p>	<p>En los reportes realizados el 10-ago-2018 y 7-sep-2018 se cargó como evidencia los documentos soportes del trabajo realizado en el territorio nacional en las zonas priorizadas por la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos; no obstante, los avances reportados no dan cuenta del cumplimiento de la actividad relacionada con la elaboración del diagnóstico productivo de zonas de intervención PNIS.</p>

Lo anterior contraviene lo establecido en la actividad 11 del numeral 6 del procedimiento “Formulación, Seguimiento y Ajustes y Plan de Acción y Plan Estratégico Institucional” (PR-DER-008) que establece: “(...) *reportar los avances y cargar las evidencias que correspondan en la herramienta dispuesta para tal fin*” (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, la Oficina de Control Interno verificó el Seguimiento de los Proyectos de Inversión “Fortalecimiento e Implementación Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria Nacional” (Código BPIN 2014011000257) e “Implementación Política para Mejorar la Competitividad del Sector Lácteo Nacional” (Código BPIN 2011011000208), asociados al proceso auditado y registrados en la página web del Departamento Nacional de Planeación, en lo que evidenció las siguientes situaciones relacionadas con la ejecución presupuestal de los recursos asignados a las actividades que conforman la cadena de valor del proyecto “Fortalecimiento e Implementación Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria Nacional”:

- Las actividades “Diseñar y validar metodologías de articulación de organizaciones de productores a iniciativas interinstitucionales con enfoque en encadenamientos productivos en el marco de la extensión agropecuaria, alineado a los PDEA” y

“Diseñar y validar los lineamientos de un plan de capacitación en el modelo de atención, prestación del servicio de comercialización y de identificación de necesidades para el desarrollo de competencia” al 31 de agosto de 2018 contaban con una apropiación vigente de \$460.000.000 y \$850.000.000 respectivamente, y no presentaban obligación de recursos que evidenciaran su ejecución, de acuerdo con la información obtenida en el reporte de ejecución presupuestal extraído del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y la información registrada en la matriz de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI presentada mensualmente a la Oficina de Planeación por el responsable del proceso auditado.

Al respecto, se evidenció que la Oficina de Planeación en los reportes de Seguimiento al SPI (F-DER-011) de junio a agosto de 2018 ha manifestado esta situación a los responsables del proceso, indicando: *“(…) esta actividad tiene una apropiación de (…) millones y no presenta avances, ni explicación porque no han obligado estos recursos.”*

- En la pestaña “Cadena de Valor” del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión – SPI en la actividad *“Diseñar metodologías e instrumentos de mercados para la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria”* del producto “Sistemas de Información” se evidenció la siguiente observación *“La actividad no se encuentra dentro de la cadena de valor por lo tanto no tiene recursos asignados para la vigencia 2018”*; no obstante, verificadas las actividades registradas en la cadena de valor del proyecto cargada en el SPI, se constató que dicha actividad estaba incluida, así como también que ésta contaba con una apropiación presupuestal vigente de \$460.000.000 según el reporte de ejecución presupuestal del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el documento “Cadena de Valor”, lo cual difiere con la observación encontrada en el SPI.

Las situaciones mencionadas contravienen lo establecido en el numeral 6 del procedimiento “Formulación, actualización y seguimiento de Proyectos de Inversión” (PR-DER-010), en lo referente a: Actividad 14. *“Ejecución del Proyecto. Ejecutar los recursos*

del proyecto de inversión con base en la apropiación vigente y de acuerdo con lo registrado en SUIFP, en concordancia con el plan de acción y el plan de adquisiciones de bienes y servicios. (...)." y Actividad 15. "Registro y seguimiento en el SPI-DNP. Registrar mensualmente los avances del proyecto de inversión en cada uno de los módulos del aplicativo del SPI con los respectivos anexos, si éstos se requieren, que amplíen la información de lo ejecutado en el mes en registro, siguiendo las orientaciones de la guía de registros de seguimiento mensual del DNP (...)"

Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:

- Desconocimiento del procedimiento “Formulación, seguimiento y ajustes a plan de acción y plan estratégico institucional” (PR-DER-008).
- Falta o deficiente capacitación de los encargados de realizar el reporte de avances en el aplicativo ISOLUCIÓN.
- Ausencia de análisis de la coherencia y/o consistencia de la información registrada en las diferentes bases de datos o fuentes de información (Matriz Plan de Acción, Matriz de Seguimiento de Proyectos de Inversión, Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI).

Descripción del (los) Riesgo (s): Inobservancia del Plan de Acción Institucional - vigencia 2018.

Descripción del (los) Impacto (s): Incumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos en la Planeación Estratégica de la Entidad.

Recomendación (es):

- Coordinar y llevar a cabo actividades de capacitación a los responsables del cargue de avances al Plan de Acción en el aplicativo ISOLUCIÓN con funcionario(a) de la Oficina de Planeación, para realizar el correcto y oportuno registro de las actividades ejecutadas en cumplimiento del Plan de Acción Institucional.

- Revisar los registros asociados al producto o indicador, tanto en el Sistema Integrado de Gestión (aplicativo ISOLUCIÓN) como en la matriz de Plan de Acción (vigencia 2018) y realizar los ajustes necesarios, de tal forma que estos registros sean coherentes.
- Verificar y gestionar las observaciones realizadas con respecto al seguimiento de proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos metodológicos establecidos en el procedimiento PR-DER-010 “Formulación, Actualización y Seguimiento de Proyectos de Inversión” y en caso de requerirse aclaraciones al respecto, solicitar asesoría y el acompañamiento a la Oficina de Planeación para asegurar que la información reportada es coherente y ajustada a la realidad.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente.

Justificación: *“Para cada uno de los apartes no aceptados o aceptados parcialmente, a continuación, se registra la justificación que lo soporta:*

a) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...).

INCONSISTENCIA(S)	JUSTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
El indicador está definido como “Estrategia” y la fórmula de medición indica “Número de Entidades”	El número de entidades corresponde a los Departamentos, donde se concreta el proceso de planeación, prestación y seguimiento al servicio público de extensión agropecuaria.
El indicador está definido como “Plan de Capacitación” y la fórmula de medición indica “Número de Entidades”; además, el indicador refiere un plan “diseñado” y la fórmula puntualiza un plan “implementado”, siendo estos dos (2) momentos diferentes	El número de entidades corresponde a los Departamentos, donde se concreta el proceso de planeación, prestación y seguimiento al servicio público de extensión agropecuaria, resaltando que el plan de capacitación depende de las particularidades de los territorios. Adicionalmente, debe mencionarse que dicho Plan será implementado por los Departamentos, razón por la cual la fórmula quedó expresada de esta forma.

INCONSISTENCIA(S)	JUSTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
<p>El indicador está definido como “Número de documentos” y la fórmula de medición indica “Número de artículos”</p>	<p>Si bien el apoyo al proceso de reglamentación por parte de la ADR tiene como fin dinamizar la construcción y oficialización de los documentos normativos pertinentes, no era posible precisar que el número de documentos corresponda al número de artículos que requieren la reglamentación.</p> <p>De hecho, el día 30 de octubre fue publicada por parte del Ministerio de Agricultura la Resolución 407 de 2018, “por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA”, donde se reglamentan diversos elementos temáticos de la Ley.</p> <p>No obstante, el número de artículos corresponde al articulado que viene acompañando en su reglamentación la Agencia de Desarrollo Rural.</p>

b) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...).

Si bien la frecuencia de medición se estableció como mensual, es pertinente resaltar que el desarrollo de las actividades se encuentra estrechamente ligado al proceso de reglamentación de la Ley 1876 de 2017, la cual fue promulgada el 29 de diciembre pasado. Adicionalmente, la Ley otorga competencias y responsabilidades a otras entidades, de las cuales el proceso de reglamentación no dependía exclusivamente de la ADR, pese a que, tal como se reportó, se adelantó la gestión y acompañamiento pertinente.

- **Indicador** “Nivel de avance en el diseño y validación del Instrumento de inteligencia de mercados y encuentros comerciales”. (...).

Se precisa que este indicador se incluyó en el Plan de Acción a partir del 26 de julio de 2018, fecha en la cual el Consejo Directivo mediante Acuerdo 004 de 2018, “modifica el Plan de Acción vigencia 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural”, recibiendo notificación de actualización en el sistema Isolución, el 8 de agosto de 2018. Como las actividades relacionadas se venían adelantando conforme lo programado y dentro de las posibilidades, considerando que no se contaba con un

proyecto de inversión que cubriera las estrategias de servicios a la comercialización propuesta por esta Dirección, una vez se pudo realizar la actualización bajo este nuevo enunciado de indicador, se realizó con registro de lo adelantado hasta entonces (corte 31 de julio 2018), agregándose en ese corte adicionalmente, las evidencias correspondientes.

La modificación al Plan de Acción obedeció a ajustes generales en los procesos de la ADR derivados de la actualización del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento e implementación del Programa de Asistencia Técnica Agropecuaria Nacional”, BPIN número 2014011000257, concluida en junio 15 de 2018. En la actualización de dicho Proyecto, se incluyeron indicadores, metas y actividades correspondientes a la Dirección de Comercialización, relacionados con la etapa de diseño de servicios de extensión agropecuaria que permitieran a su vez el disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas correspondientes a este indicador.

- **Indicador** “Número Unidades Técnicas con metodologías de articulación de encadenamientos productivos transferidas”. (...).

El documento de soporte adjuntado, relacionado con el avance de este indicador, concluye sobre el cumplimiento de la etapa de transferencia de la Estrategia de Alfabetización Digital a las UTT... “...se realizaron 14 jornadas de capacitación con cobertura a 13 UTT, con la asistencia de 111 integrantes de los equipos de estas unidades, contándose además...”, en los archivos de la Dirección se mantiene el detalle de soportes del proceso. La etapa de alfabetización a organizaciones de productores inició en 15 de junio 2018, por consiguiente, su reporte específico como actividad, se inicia en el segundo semestre del año.

Se precisa que este indicador se incluyó en el Plan de Acción a partir del 26 de julio de 2018 (...).

c) **SE ACEPTA**, pero se aclara. (...).

- **Indicador:** *Número de Entidades Territoriales Departamentales apoyadas en la Planificación, Seguimiento y Evaluación del Servicio de los Planes Departamentales de Extensión. (...).*

Justificación DAT: *Algunas de las evidencias cargadas corresponden a la gestión y acompañamiento por parte de la Dirección de Asistencia Técnica al proceso respectivo. No obstante, los soportes cargados evidencian el acompañamiento de la Agencia a partir de la socialización y apropiación de los procesos para la construcción de los PDEA desde territorio. De igual forma, como se mencionó previamente, se resalta que el proceso de reglamentación de la Ley 1876 de 2018 no es competencia exclusiva de la Agencia de Desarrollo Rural.*

- **Indicador:** *Número de documentos del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria apoyado en su reglamentación. (...).*

Justificación DAT: *Algunas de las evidencias cargadas corresponden a la gestión y acompañamiento por parte de la Dirección de Asistencia Técnica al proceso respectivo. (...).*

Por otra parte, debe aclararse que la reglamentación para la habilitación de EPSEAs es responsabilidad de la Agencia, razón por la cual no se encontraría en la página del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, este documento fue entregado a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20183200020843 para la consulta pública, y nos encontramos a la espera de la respuesta, de acuerdo con la Resolución 1200 de 2017.

- **Indicador:** *Plataforma de Soporte al Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria en Funcionamiento. (...).*

Justificación DAT: *Durante los referidos períodos efectivamente la Dirección de Asistencia Técnica se encontraba a la espera de la validación por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – VGC de los estudios previos respectivos. No obstante, como se indicó posteriormente, la VGC no consideró*

viabile el proceso de contratación de la fábrica de software por el plazo que éste requiere y el tiempo de ejecución, de acuerdo con radicado 20185000030163.

- **Indicador:** *Estrategia de promoción del Subsistema de Extensión Agropecuaria Diseñada e Implementada. (...).*

Justificación DAT: *Los soportes cargados previamente corresponden a las socializaciones efectuadas en territorio, lo cual no es excluyente con la firma del contrato 561 de 2018 con el operador logístico, dado que constituye una misma estrategia de socialización del subsistema de extensión agropecuaria. Los soportes de lo anteriormente mencionados están cargados como evidencia, y dan cuenta de la socialización de la estrategia de promoción en los diferentes territorios.*

- **Indicador:** *Plan de Capacitación y Certificación en Competencias Laborales en Extensión Agropecuaria diseñado. (...).*

Justificación DAT: *Algunas de las evidencias cargadas corresponden a la gestión y acompañamiento por parte de la Dirección de Asistencia Técnica al proceso respectivo. En ese orden de ideas, los estudios previos constituyen un avance para la implementación del plan de capacitación.*

- **Indicador:** *Nivel de avance en el diseño y validación del Instrumento de inteligencia de mercados y encuentros comerciales. (...).*

Justificación DAT: *Se precisa que este indicador se incluyó en el Plan de Acción a partir del 26 de julio de 2018, (...). Como las actividades relacionadas se venían adelantando conforme lo programado y dentro de las posibilidades, considerando que no se contaba con un proyecto de inversión que cubriera las estrategias de servicios a la comercialización propuesta por esta Dirección, una vez se pudo realizar la actualización bajo este nuevo enunciado de indicador, se realizó con registro de lo adelantando hasta entonces (corte 31 de julio 2018), agregándose en ese corte adicionalmente, las evidencias correspondientes. (...).*

- **Indicador:** Número de organizaciones de productores con alfabetización digital comercial implementada. (...).

Justificación DAT: El documento de soporte adjuntado, relacionado con el avance de este indicador, concluye sobre el cumplimiento de la etapa de transferencia de la Estrategia de Alfabetización Digital a las UTT... “...se realizaron 14 jornadas de capacitación con cobertura a 13 UTT, con la asistencia de 111 integrantes de los equipos de estas unidades, contándose además...”, en los archivos de la Dirección se mantiene el detalle de soportes del proceso. La etapa de alfabetización a organizaciones de productores inició en 15 de junio 2018, por consiguiente, su reporte específico como actividad, se inicia en el segundo semestre del año.

Se precisa que este indicador se incluyó en el Plan de Acción a partir del 26 de julio de 2018 (...).

- **Indicador:** Número Unidades Técnicas con metodologías de articulación de encadenamientos productivos transferidas. (...).

Justificación DAT: Se precisa que la actividad referida para este indicador y su período de desarrollo es un detalle adicional para seguimiento de metas periódicas, que se incluyó en el Plan de Acción a partir del 26 de julio de 2018, (...). Como las actividades relacionadas se venían adelantando conforme lo programado y dentro de las posibilidades, considerando que no se contaba con un proyecto de inversión que contemplara los recursos requeridos para adelantar el diseño de estrategias de servicios a la comercialización, una vez se pudo realizar la actualización bajo este nuevo enunciado de indicador, se realizó con registro del detalle de lo adelantando hasta entonces, a corte 31 de julio 2018.

Se consideró agregar soportes nuevos solo cuando se tuvieran avances nuevos con respecto al período anterior, razón por la cual se incluyó un nuevo soporte a corte 31 de agosto de 2018. En períodos anteriores al ajuste del Plan de Acción

se desarrollaba seguimiento periódico con los debidos soportes, pero el área misional no cuenta con acceso a versiones anteriores de Isolución para realizar la verificación.

El documento soporte adjuntado se considera válido en la medida en que resume la gestión y las actividades adelantadas relacionadas con el cumplimiento del producto específico de transferencia de las metodologías, actividades que solo pueden realizarse en la medida en que las metodologías estén disponibles, como en efecto consta en los numerosos documentos soporte que integran el Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización disponibles en el sitio web de la ADR con anterioridad al corte indicado: <https://www.adr.gov.co/servicios/comercializacion/Paginas/modelo-de-atencion-y-prestacion-de-servicio-s-de-apoyo-a-la-comercializacion.aspx>

- **Indicador:** *Número de organizaciones participantes en experiencias de desarrollo de competencias comerciales. (...).*

Justificación DAT: *El documento de estudios previos para contratar la consultoría especializada indicada, preparado por la Dirección, fue adjuntado en la actualización al seguimiento del Plan de Acción en Isolución, de corte 31 de agosto de 2018. La remisión de estudios previos a la Vicepresidencia de Gestión Contractual -VGC corresponde directamente a la Vicepresidencia de Integración Productiva -VIP, reposando en sus archivos. Se precisa que las actividades referidas para este indicador y su período de desarrollo se incluyeron en el Plan de Acción a partir del 26 de julio de 2018, (...). El registro de su seguimiento se ajusta, por lo tanto, en agosto de 2018.*

- **Indicador:** *Estrategia de Asistencia Técnica para los beneficiarios del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS articulada al PDEA. (...).*

Justificación DAT: *Algunas de las evidencias cargadas corresponden a la gestión y acompañamiento por parte de la Dirección de Asistencia Técnica al proceso*

respectivo. En todo caso, es pertinente indicar que para el reporte correspondiente a octubre 01 de 2018 se cargaron todos los soportes incluyendo diagnósticos de las zonas atendidas y priorizadas.

Respecto al Seguimiento de los Proyectos de Inversión: (...).

Efectivamente las actividades cuentan con una apropiación vigente dentro de cadena de valor, pero que a la fecha no se encuentra obligado el recurso en razón a que previamente se solicitó a la VGC la liberación de los mismos.”

Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:

- Falta de articulación con la oficina de planeación para el asesoramiento en la formulación de indicadores.
- Insuficiente capacitación de los encargados de realizar el reporte de avances en el aplicativo ISOLUCIÓN.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Gestionar mesa de trabajo con Oficina de Planeación para retroalimentar y recibir orientaciones adecuadas para la formulación de indicadores, en los proyectos de inversión.	Dos (2) mesas de trabajo.	Preventiva	Dirección de Asistencia Técnica	30-nov-18	31-mar-19
Gestionar y adelantar un taller de capacitación a los responsables del cargue de avances al Plan de Acción en el aplicativo ISOLUCION y realizar de esta forma los ajustes necesarios, que garanticen calidad y coherencia de estos.	Dos (2) talleres de capacitación trimestral.	Preventiva	Dirección de Asistencia Técnica	30-nov-18	31-mar-19

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

Analizado el plan de mejoramiento propuesto por los responsables del proceso auditado, la Oficina de Control Interno lo acepta en razón a que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo; no obstante, en las acciones propuestas se indicaron las áreas responsables de su ejecución, más no se especificó el equipo humano responsable (nombre y rol) de adelantar las gestiones necesarias para su cumplimiento, por lo que, la Oficina de Control Interno recomienda registrar esta información en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO N° 3 – Incumplimiento en la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

Descripción: Como resultado de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) relacionadas con solicitudes de información respecto de la prestación del servicio público de asistencia técnica radicadas en la Entidad, en una muestra revisada de treinta y ocho (38) PQRSD, se pudo establecer que:

- a) Catorce (14) PQRSD (37% de la muestra) fueron notificadas al peticionario o entidad solicitante extemporáneamente, entre 11 y 68 días posteriores a la fecha límite, incumpléndose el término legal establecido.
- b) Ocho (8) PQRSD (21% de la muestra) no contaban con la constancia de notificación de la respuesta al peticionario.

Esta situación contrasta con lo establecido en la Ley 1755 de 2015:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades "(...) *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la*

resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos (...)"

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. (...)"*

A su vez la inobservancia de las "Peticiones entre autoridades", de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015: *"Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. (...)"*. Y lo contemplado en la Circular de 020 del 27 de marzo de 2017 emitida por el Vicepresidente de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) *"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, sin perjuicio de aquellas peticiones formuladas por entes de control o de investigación (Contraloría Procuraduría, Personería, Defensoría) y organismos como el Congreso (Senado y Cámara de Representantes), cuyas normas especiales establecen términos inferiores y/o inmediatos para atender sus requerimientos."*

Es necesario tener en cuenta que el derecho de petición se resuelve con la notificación de la respuesta al peticionario, tal como lo menciona la Sentencia de la Corte Constitucional C-951/14, en el aparte "Núcleo esencial del derecho de petición", el cual establece:

"El núcleo esencial de un derecho representa aquellos elementos intangibles que lo identifican y diferencian frente a otro derecho, los cuales no pueden ser intervenidos sin que se afecte la garantía [130]. En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a [131]: i) la formulación de la petición; ii) la pronta

resolución, iii) respuesta de fondo y iv) la notificación al peticionario de la decisión. (...). (iv) *Notificación de la decisión: El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición [146], porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente. La notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011[147]. “Esta obligación genera para la administración la responsabilidad de actuar con diligencia en aras de que su respuesta sea conocida. De esta manera fue reconocido en la sentencia T-372 de 1995 y reiterado por la sentencia T-477 de 2002, en donde se determinó que el derecho de petición se concreta en dos momentos sucesivos, ambos dependientes de la actividad del servidor público a quien se dirige la solicitud: “(i) el de la recepción y trámite de la misma, el cual implica el debido acceso de la persona a la administración para que esta considere el asunto que se le plantea, y (ii) el de la respuesta, cuyo ámbito trasciende el campo de la simple adopción de decisiones y se proyecta a la necesidad de llevarlas al conocimiento del solicitante”[148]. Se subraya que la administración tiene la carga probatoria de demostrar que notificó al solicitante su decisión, pues el conocimiento de esta hace parte del intangible de ese derecho que no puede ser afectado [149].”*

- c) En tres (3) derechos de petición (8% de la muestra), la respuesta al peticionario no se contestó de manera completa, situación que contraviene lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, **y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*** (...)” (Negrita y Subrayado fuera de texto)

Al respecto la Sentencia de la Corte Constitucional C-951/14, en el aparte “Núcleo esencial del derecho de petición”, se determina que:

"(...) En el derecho de petición, la Corte ha indicado que su núcleo esencial se circunscribe a [131]: (...) (iii) Respuesta de fondo: dentro del núcleo esencial del derecho de petición se encuentra la obligación que tienen las autoridades y los particulares de responder de fondo las peticiones de forma clara además de precisa [137]. Tal deber es apenas obvio, pues de nada serviría reconocer a la persona el derecho a presentar peticiones si estas no deben resolverse materialmente [138]. La jurisprudencia de la Corte ha precisado[139] que la respuesta de los derechos de petición debe observar las siguientes condiciones para que sean considerada válida en términos constitucionales: "(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente"

Adicionalmente, se evidenció que ocho (8) peticiones (21% de la muestra), se respondieron a través de correo electrónico de funcionarios vinculados a la Vicepresidencia de Integración Productiva, lo cual contrasta con lo establecido en la Circular 020 del 27 de marzo de 2017 emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la cual establece: *"(...) Finalmente, se reitera la solicitud de abstenerse de atender peticiones y solicitudes directamente a través de sus correos electrónicos, por cuanto toda comunicación recibida a través de dicho medio debe ser impresa y entregada a Atención al Ciudadano de la Agencia, para su respectiva radicación e ingreso a la correspondencia"*.

Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:

- Aplicación inadecuada o desconocimiento de la normatividad aplicable a la gestión de las PQRSD.
- Desconocimiento del proceso de entrega de la correspondencia por parte del operador contratado por la Entidad.

Descripción del (los) Riesgo (s): Incumplimiento de términos legales para atender las PQRSD.

Descripción del (los) Impacto (s):

- Insatisfacción del Ciudadano.
- Resolución de acciones de tutela interpuestas por el peticionario para exigir el cumplimiento de sus derechos.
- Investigaciones de carácter disciplinario para los servidores públicos que conlleven a sanciones

Recomendación (es):

Realizar jornadas de capacitación sobre la normatividad aplicable al trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, y sobre el proceso que realiza el operador responsable de la entrega de la correspondencia al destinatario final, con el personal de la Dirección de Asistencia Técnica responsable de la atención de las PQRSD para asegurar el cumplimiento de los términos de Ley, junto con un plan de trabajo en el que se apropien herramientas que faciliten el cumplimiento de la labor.

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Aunque el hallazgo fue aceptado, los responsables del proceso auditado manifestaron las siguientes aclaraciones:

- a) *SE ACEPTA, (...). Aclaración: La asignación de las PQRSD se reasignan a la Dirección de Asistencia Técnica varios días posteriores a la radicación. (...).*
- b) *SE ACEPTA, (...).*
- c) *SE ACEPTA, Tres (3) Derechos de Petición, la respuesta al peticionario no se contestó de manera completa, debido a que en dichos derechos de petición no se responden la totalidad de las solicitudes. (...).*

Causa (s) Identificada (s) por el Responsable del Proceso Auditado:

- Aplicación inadecuada y desconocimiento de la normatividad aplicable a la gestión de las PQRSD.
- Falta de seguimiento a los oficios asignados a cada funcionario y su respectiva respuesta.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar una jornada de capacitación sobre la normatividad aplicable a la gestión de las PQRSD y del procedimiento de entrega de correspondencia (ORFEO) dirigida a los colaboradores de la Dirección de Asistencia Técnica.	Dos (2) capacitaciones sobre normatividad aplicable a la gestión de PQRSD y ORFEO.	Correctiva	Dirección de Asistencia Técnica	06-nov-18	31-mar-19
Generar herramienta en Excel para realizar el seguimiento a los PQRSD que ingresen a la Dirección de Asistencia Técnica.	Una (1) herramienta de seguimiento	Correctiva	Dirección de Asistencia Técnica	06-nov-18	31-mar-19

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado.

La Oficina de Control Interno considera que las acciones de mejoramiento establecidas guardan correspondencia con las causas determinadas para este hallazgo; no obstante,

en las acciones propuestas se indicaron las áreas responsables de su ejecución, más no se especificó el equipo humano responsable (nombre y rol) de adelantar las gestiones necesarias para su cumplimiento, por lo que, la Oficina de Control Interno recomienda registrar esta información en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO N° 4 – Incumplimiento de la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Entidad (DE-SIG-002) y de las Acciones de Mejoramiento (PR-SIG-004).

Descripción: En el análisis realizado por la Oficina de Control Interno al mapa de riesgos registrado en el módulo “Riesgos DAFP” del Sistema Integrado de Gestión (aplicativo ISOLUCION), se observó que el proceso auditado tuvo un mapa de riesgos que fue creado el 1 de noviembre de 2017 y cerrado el 17 de julio de 2018, el cual estuvo compuesto por cinco (5) riesgos de gestión y dos (2) de corrupción, y durante el tiempo de vigencia de dichos riesgos, la Oficina de Control Interno evidenció:

- a) La disminución de los cuadrantes en PROBABILIDAD o IMPACTO, de acuerdo con la valoración de los controles para determinar el Riesgo Residual, no se realizó observando los lineamientos metodológicos establecidos en la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Entidad:

SITUACIÓN OBSERVADA	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	
	REGISTRADA PROCESO	RECALCULADA OCI
RIESGO: Inadecuado plan operativo de actividades de asistencia técnica. (ASI-1)		
El riesgo presenta dos (2) controles DETECTIVOS con un promedio de calificación del 85% (razón por la cual debía disminuir dos (2) cuadrante en PROBABILIDAD); no obstante, el riesgo residual determinado en la matriz de riesgos disminuyó tres (3) cuadrantes en PROBABILIDAD.	MODERADA (3)	MODERADA (6)

SITUACIÓN OBSERVADA	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	
	REGISTRADA PROCESO	RECALCULADA OCI
RIESGO: Inadecuada asistencia de técnica en líneas pecuarias. (ASI-2)		
El riesgo presenta un control de tipo CORRECTIVO calificado en 85% (razón por la cual debía disminuir dos (2) cuadrantes en IMPACTO); no obstante, se observó que el riesgo residual disminuyó dos (2) cuadrantes en PROBABILIDAD.	BAJA (4)	MODERADA (4)
RIESGO: Deficiente supervisión del plan operativo de actividades de asistencia técnica. (ASI-4)		
El riesgo presenta dos (2) controles: un (1) control DETECTIVO calificado en 85% y un (1) control PREVENTIVO calificado en 55%, cuyo promedio de calificación es 70% (razón por la cual debía disminuir un cuadrante en PROBABILIDAD); no obstante, el riesgo residual determinado en la matriz de riesgos disminuyó tres (3) cuadrantes en PROBABILIDAD.	ALTA (8)	EXTREMA (16)

Respecto a esta situación, la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Versión 1 – agosto 2018), en cuanto al “Análisis y evaluación de los controles para la mitigación de los riesgos” (página 66) menciona que: “(...), hay que consolidar el conjunto de los controles asociados a las causas, para evaluar si estos de manera individual y en conjunto sí ayudan al tratamiento de los riesgos, considerando tanto el diseño y ejecución individual y promedio de los controles.” (Subrayado fuera de texto).

- b) Los controles establecidos para cinco (5) riesgos no tuvieron efecto alguno sobre los niveles de probabilidad y/o impacto, teniendo en cuenta que la calificación inherente y valoración residual del riesgo es idéntica, lo cual permite concluir que el efecto del(los) control(es) es nulo debido a que los controles asociados a cada riesgo no posibilitaron desplazamiento de posiciones dentro de la matriz de calificación de los riesgos:

- Incumplimiento de las actividades programadas en campo (ASI-3): ALTA (12)
- Mala operación del proceso (ASI-5): EXTREMA (20)
- Mal uso de los recursos de los convenios de asistencia técnica (ASI-6): EXTREMA (100)
- Selección de las EPSAGRO por compromisos políticos o beneficios económicos (ASI-7): EXTREMA (100)
- Pérdida de información del proceso de asistencia técnica (ASI-8): EXTREMA (20)

Esta situación contrasta con lo establecido en el numeral 17.2 de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002), el cual contempla: *"(...) esta valoración de los controles en forma cuantitativa permite saber con exactitud cuántas posiciones dentro de la matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos es posible desplazarse, a fin de bajar el nivel de riesgo al que está expuesto el proceso analizado. (...)"*.

- c) En los ocho (8) riesgos se identificaron causas potenciales que no fueron administradas mediante controles y/o acciones para abordar riesgos.

Adicionalmente, se observó que el proceso tenía identificados dos (2) riesgos de corrupción: *"Mal uso de los recursos de los convenios de asistencia técnica"* (ASI-6) y *"Selección de las EPSAGRO por compromisos políticos o beneficios económicos"* (ASI-7), los cuales registraban como único mecanismo de control la palabra *"SEGUIMIENTO"*, sin que se brinden los elementos descriptivos necesarios para identificar de forma clara y concreta, el mecanismo de control empleado por los responsables del proceso auditado. La Oficina de Control Interno precisa que esta situación fue revelada mediante informe OCI-2018-13 "Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAYAC) / Mapa de Riesgos de Corrupción (MRC)" emitido el 15 de mayo de 2018, sin que al cierre de los riesgos el 18 de julio de 2018, es decir, sesenta (60) días después, se evidenciara ajuste alguno.

Respecto a esta situación, la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Versión 1 – agosto 2018), en su numeral 3.2.1. indica *“Al momento de definir las actividades de control (...), es importante considerar que los controles estén bien diseñados, es decir, que estos mitigan las causas que hacen que el riesgo se materialice. (...). IMPORTANTE: • Para cada causa debe existir un control. • Las causas se deben trabajar de manera separada (no se deben combinar en una misma columna o renglón). • Un control puede ser tan eficiente que me ayude a mitigar varias causas, en estos casos se repite el control, asociado de manera independiente a la causa específica.”*

- d) Seis (6) de los ocho (8) riesgos contaban en total con dos (2) Acciones para Abordar Riesgos (AAR), tres (3) Notas de Mejora (NM) y una (1) No Conformidad; no obstante, en el Sistema Integrado de Gestión (aplicativo ISOLUCION) no fue registrado un plan de mejoramiento que estableciera responsables, fechas límite de cumplimiento y reportes de seguimiento para tales iniciativas.

La Oficina de Control Interno precisa que esta situación frente a la acción para abordar riesgos N° 98 y nota de mejora N° 7 fue revelada mediante informe OCI-2018-13 “Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAYAC) / Mapa de Riesgos de Corrupción (MRC)” emitido el 15 de mayo de 2018, sin que al cierre de los riesgos el 18 de julio de 2018, es decir, sesenta (60) días después, se evidenciara ajuste alguno

Lo anterior, incumple lo establecido en el numeral 6 del procedimiento “Acciones de Mejoramiento” (PR-SIG-004), actividades 4 y 5 en las que se indica que *“una vez identificadas las causas”* el responsable de realizar las actividades debe: *“(…), definir el plan de acción que permitan eliminar las causas que generaron la no conformidad o potencializar la oportunidad de mejora; especificando los responsables y fecha de ejecución”* e *“Implementar las acciones del plan de acción propuesto dentro del plazo planeado”*.

e) Para los siguientes riesgos cuya valoración residual fue entre Alta y Extrema no se establecieron acciones para abordar riesgos, contraviniendo lo establecido en el numeral 17.5. de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002), que establece: *"(...) Tendrán prelación aquellos riesgos que muestren una calificación más alta. Es decir, los riesgos ubicados en la zona de riesgo extrema y alta serán atendidos de forma inmediata a través de acciones concretas. (...)."*

- Incumplimiento de las actividades programadas en campo (ASI-3). Valoración riesgo residual en Alta (12).
- Deficiente supervisión del plan operativo de actividades de asistencia técnica ASI-4. Valoración riesgo residual en Alta (8).
- Pérdida de información del proceso de asistencia técnica (ASI-8). Valoración riesgo residual en Extrema (20).

f) Para los riesgos de corrupción *"Mal uso de los recursos de los convenios de asistencia técnica"* (ASI-6) y *"Selección de las EPSAGRO por compromisos políticos o beneficios económicos"* (ASI-7), cuyo riesgo residual fue valorado en zona *"EXTREMA"* no se establecieron acciones de control correctivas (sólo preventivas), de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 de la Política de Administración del Riesgo (DE-SIG-002). Adicionalmente, no se observó la elaboración de un plan de contingencia que se *"deba seguir al momento de materializarse el riesgo"*, el cual *"deberá estar documentado en las políticas de operación de cada proceso"* y ser establecido por el líder del proceso, tal como se indica en el numeral 18 de la misma política.

En cuanto al proceso de cierre de los riesgos realizado el 17 de julio de 2018, la Oficina de Control Interno analizó el acta de reunión realizada entre personal de la Dirección de Asistencia Técnica y de la Oficina de Planeación suscrita en la misma fecha, encontrando en su contenido las siguientes afirmaciones: *"Se hace necesario llevar a cabo esta tarea debido a que los riesgos identificados en el año 2017 y las acciones para abordar riesgos correspondientes, perdieron su vigencia toda vez que en el año*

2018 no se ha prestado servicio público de Asistencia Técnica acorde con la Ley 607 de 2000, ya que se promulgó la Ley 1876 de diciembre de 2017, donde se cambia el enfoque de servicio público de Asistencia Técnica a Extensión Agropecuaria, sin generarse un proceso de transición. (...).

(...) El cierre de los riesgos se justificó de la siguiente forma:

¿Por qué? Se suspendieron las actividades del proceso de prestación y apoyo al servicio público de Asistencia Técnica debido a la derogación de la Ley 607 de 2000 y promulgación de la Ley 1876 de diciembre de 2017.

¿Observación? Durante el año 2018 la Dirección de Asistencia Técnica trabaja en la reglamentación de la Ley 1876 de 2017.”

De acuerdo con la situación mencionada, el 9 de octubre de 2018 la Oficina de Control Interno realizó solicitud de información a la Oficina de Planeación con respecto al cierre de los riesgos del proceso “Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica”, respecto a lo cual esta dependencia indicó: “(...) *En el numeral 22 de la Política de Administración del riesgo se encuentra el numeral 5 donde se solicita hacer la autoevaluación de los riesgos y es el último paso que hay en la herramienta para que se pueda hacer una nueva identificación de riesgos. (...) los riesgos identificados durante el año 2017 no son aplicables porque no están alineados con las metas de la ADR para el año 2018, (...)*”

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que la Oficina de Control Interno durante la ejecución de la auditoría evidenció que el proceso “Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica” al 20 de octubre de 2018 (fecha de reporte de este hallazgo) se encontraba activo en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad (aplicativo ISOLUCIÓN); por lo tanto, los responsables del proceso auditado, en atención a la Política de Administración del Riesgo adoptada por la entidad, al realizar el cierre de los riesgos debieron “*Identificar los riesgos y controles de procesos y proyectos a su cargo (...). Realizar seguimiento y análisis a los controles de los*

riesgos según periodicidad establecida. Actualizar el mapa de riesgos (...)", de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 "Responsabilidad y compromisos frente al riesgo. (...). Responsables de procesos."

Además, según lo indicado en el numeral 5, el riesgo inherente *"Es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la Dirección para modificar su probabilidad o impacto. El riesgo inherente es propio de las actividades sin tener en cuenta las acciones que se proponen para enfrentarlo. En toda actividad, proyecto o proceso se encontrarán riesgos para las personas o para la ejecución de la actividad en sí misma"* y el numeral 12 establece que: *"(...). En cada vigencia se debe revisar y analizar el contexto externo e interno de la Agencia con el fin de actualizar nuevos factores que conduzcan a identificar nuevos riesgos."* (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, frente a la afirmación registrada en el acta de reunión del 17 de julio de 2018, en donde se indica *"Se suspendieron las actividades del proceso de prestación y apoyo al servicio público de Asistencia Técnica debido a la derogación de la Ley 607 de 2000 y promulgación de la Ley 1876 de diciembre de 2017"*, la Oficina de Control Interno precisa que al 9 de octubre de 2018 evidenció que de once (11) Convenios suscritos para la prestación del "Servicio de Asistencia Técnica", que habían sido prorrogados hasta los períodos con corte al 31 de enero de 2018 y 30 de junio de 2018, cuatro (4) fueron liquidados entre el 23 de julio de 2018 y 13 de septiembre de 2018 y seis (6) se encontraban en proceso de liquidación, es decir, que su operación se extendió a la vigencia 2018.

Aunado a lo anterior, y en cuanto a *"consideraciones generales sobre la aplicación de la ley en el tiempo a situaciones que se consolidaron durante la vigencia de una ley determinada"* se encontró concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) mediante memorando 20182100024733 del 11 de julio de 2018, en atención a consultas realizadas por la Vicepresidencia de Integración Productiva en mayo de 2018, del cual se hace necesario referir los siguientes apartes:

“(..): En definitiva, la regla general es que a los contratos en lo relativo a sus elementos de existencia, validez y sus efectos (derechos y obligaciones), se les aplica la ley existente y que rige al momento de su nacimiento o celebración, lo cual implica que, en principio, la ley nueva no puede entrar a suprimirlos o modificarlos, so pena de una ilegítima retroactividad. (...).

En este orden de ideas, es importante advertir que, según este principio, los contratos se rigen por la ley vigente que los regula al momento de su celebración, entendiendo por ley vigente, la ley aplicable al tipo del contrato que se celebra, razón por la cual, no se pueden congelar las demás normas que rigen otro tipo de contratos. (...).

(...) 1. ¿Es posible aplicar los postulados de la Ley 607 de 2000 y sus normas reglamentarias en la ejecución de actividades derivadas de procesos contractuales celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017 “(...)”, es decir, a partir del 29 de diciembre de 2017?

La única forma que una ley derogada, como la Ley 607 de 2000, pueda seguir siendo aplicable, es por el principio excepcional de ultra-actividad de la ley, para lo cual, es necesario que exista una situación jurídica que se haya consolidado en cumplimiento de los presupuestos de esa ley para su aplicación, es decir, que exista algún contrato de prestación de servicios de asistencia técnica celebrado bajo los supuestos normativos que establecía esa ley en cuanto a prestadores habilitados y demás condiciones que la misma imponía.

En este orden de ideas, si no existe esa situación consolidada bajo los supuestos facticos regulados por esa norma, no es aplicable la Ley 607 de 2000 y la norma que debe regir la prestación del servicio público, en cuanto a prestadores habilitados y demás aspectos de ese servicio es la Ley 1876 de 2017. (...)

Posible (s) Causa (s) Identificada (s) por la Oficina de Control Interno:

- Falta de apropiación de los mecanismos y/o lineamientos para la identificación y formulación de los riesgos del proceso.
- Desconocimiento de los lineamientos metodológicos contenidos en la Política de Administración del Riesgo de la Entidad.
- Falta de capacitación, acompañamiento y asesoría a los responsables del proceso, en materia de riesgos y manejo del aplicativo ISOLUCION.

Descripción del (los) Riesgo (s): Inobservancia de los lineamientos que en materia de gestión integral del riesgo ha adoptado la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Descripción del (los) Impacto (s): Incumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos para el proceso dentro de la Planeación Estratégica de la Entidad, debido a la ineficacia e ineficiencia operativa en los controles asociados a los riesgos.

Recomendación (es): Programar y ejecutar actividades de capacitación a los responsables del proceso con funcionario(a) de la Oficina de Planeación asesor(a) en materia de riesgos, sobre la estructura de la Política de la Administración del Riesgo adoptada por la Entidad, para la identificación y formulación de los riesgos, así como el correcto y oportuno monitoreo a las acciones asociadas a los controles.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente.

Justificación: *“Literal a) no se acepta, ya que es la herramienta ISOLUCIÓN quien hace automáticamente la calificación del control y asigna la calificación del riesgo en la matriz, de otro lado, en la política de administración del riesgo de la ADR no se menciona hacer el promedio de la calificación de los controles. Por otra parte, la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Versión 1 – agosto 2018) citada en el hallazgo no se encontraba vigente en la fecha de construcción del mapa de riesgo y no se ha*

implementado en los documentos de la ADR, la observación presentada se tendrá en cuenta en la construcción del mapa vigencia 2018 – 2019 siguiendo los lineamientos de la Política de Administración del Riesgo que se adopte en la Agencia.

El hallazgo no es procedente porque no es responsabilidad de la Dirección de Asistencia Técnica los cambios en los cuadrantes para determinar el riesgo residual y la calificación de controles sugerida en la guía de 2018, no es aplicable a la matriz de riesgos construida en el año 2017.

Literal b) no se acepta, porque en que en la matriz de riesgos solamente se incluyen los controles existentes al momento de su construcción y se evalúa si están documentados o son eficientes para mitigar el riesgo. Si los controles no son efectivos, se deben construir nuevos controles que sean eficientes por medio de las acciones para abordar riesgos. La Dirección de Asistencia Técnica identificó y evaluó las acciones que en el momento se ejecutaban como controles del proceso en noviembre de 2017. La evaluación del riesgo es la resultante de la valoración de la realidad de los controles que es consistente con la realidad del proceso para el mes de noviembre de 2017.

Literal c) no se acepta porque el criterio que indica (...) está contenido en la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Versión 1 – agosto 2018) que es posterior a la construcción del mapa de riesgos del Proceso de Prestación y Apoyo al Servicio Público de Asistencia Técnica en noviembre de 2017. La aplicación de la nueva guía en un nuevo mapa de riesgos sólo se podrá hacer acorde con la Política de Administración del Riesgo que se encuentre vigente cuando se regule la prestación del servicio público de extensión agropecuaria por parte del Ministerio de Agricultura.

Los literales d) y e) no se aceptan debido a que la Ley 1876 de 2017 y su reglamentación, es precisamente la corrección a los riegos en la prestación del servicio público de asistencia técnica, teniendo en cuenta que establece las metodologías para la planificación, prestación y evaluación de la calidad del servicio e incluye los mecanismos de selección y evaluación de los prestadores y de los beneficiarios.

En su momento no se consideró procedente construir un plan de mejoramiento debido a que el mismo no era aplicable a los convenios que ya se encontraban en curso porque no se pueden modificar las condiciones contractuales para incluir nuevas obligaciones a los prestadores del servicio de asistencia técnica y otros controles no tendrían aplicación ya que bajo la Ley 607 de 2000 no se constituirían nuevos convenios o planes de prestación de asistencia técnica.

Se aclara que para los riesgos evaluados en zona extrema y alta si se han llevado acciones tales como la implementación de gestión documental de acuerdo con el programa liderado por la Secretaria General para este tema y el seguimiento de los convenios de prestación de servicio de asistencia técnica acordes con el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la ADR.

Se acepta el literal f) en cuanto a la falta de construcción de planes de contingencia para la posible materialización de riesgos en sobre los convenios que continuaron vigentes durante el año 2018.

Con respecto a los párrafos subsiguientes, no es claro cuál es el hallazgo que se plantea. Sin embargo, se aclara que ante la afirmación que de “Conforme a lo anterior, (...) los responsables del proceso auditado, (...) debieron “Identificar los riesgos y controles de procesos y proyectos a su cargo (...)”. No se levantó un nuevo mapa de riesgos ya que el plan de implementación de la Ley 1876 de 2017 para el año 2018 no es una responsabilidad exclusiva de la ADR, sino que este proyecto liderado por el Ministerio de Agricultura quienes coordinan a varias entidades en la construcción de las resoluciones de reglamentación, por lo tanto los controles no pueden ser impuestos por la Dirección de Asistencia de la ADR.

Sobre la observación que “De otra parte, frente a la afirmación registrada en el acta de reunión del 17 de julio de 2018, (...)” Se aclara que el acta de reunión del 17 de julio de 2018 se trata específicamente del mapa de riesgos del proceso, porque como se mencionó anteriormente no era procedente realizar acciones para abordar riesgos que se relacionaran con incluir nuevas obligaciones para los convenios firmados en la

vigencia 2017, por lo tanto, la única acción es el seguimiento del supervisor de cada uno de dichos convenios.”

Causa(s) Identificada(s) por el Responsable del Proceso Auditado: Desconocimiento de la Política de Administración del Riesgo de la ADR.

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE (S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Capacitación en la Política de Administración del Riesgo.	Dos (2) talleres de capacitación	Preventiva	Oficina de Planeación	15-nov-18	31-nov-19

Nota: La relación detallada del equipo humano de la Oficina de Planeación responsable de la acción propuesta se encuentra registrada en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones.

Una vez analizada la información remitida por los responsables del proceso auditado designados para atender la auditoría, la Oficina de Control Interno precisa:

- El plan de mejoramiento propuesto (para el literal f) de este hallazgo) es aceptado, en razón a que la acción de mejoramiento establecida guarda correspondencia con la causa determinada.
- El sustento y justificación indicados no desvirtúan las situaciones identificadas por el equipo auditor y presentadas en los literales a) al e) del presente hallazgo, por lo que, se considera pertinente aclarar que en los archivos de la Oficina de Control Interno (virtuales y/o físicos) reposan los registros, papeles de trabajo y demás evidencias que soportan las afirmaciones contenidas en este hallazgo, los cuales se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de las mismas.

Es importante aclarar, que la Oficina de Control Interno mencionó la Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas (Versión 1) como un referente de una herramienta (disponible desde agosto de 2018) para el establecimiento del plan de mejoramiento que permita corregir las situaciones identificadas, más no se indicó como una norma o criterio incumplido, teniendo en cuenta su fecha de emisión. Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda que se establezcan acciones de mejoramiento para mitigar las situaciones de los literales de este hallazgo que no fueron aceptados por el responsable del proceso auditado, y que gestionen el riesgo identificado para evitar que estas situaciones se vuelvan a presentar en el futuro.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

Nº	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Inobservancia de los términos establecidos en los convenios de asociación para la prestación del servicio público de Asistencia Técnica	No	Abierto
2	Inconsistencias y/o falta de evidencias en los reportes de avances del Plan de Acción y actividades de los Proyectos de Inversión no ejecutadas (vigencia 2018).	No	Abierto
3	Incumplimiento en la atención de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.	No	Abierto
4	Incumplimiento de la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Entidad (DE-SIG-002) y de las Acciones de Mejoramiento (PR-SIG-004).	No	Abierto

--

Nota: Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden a recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad.

La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista.